



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

SÁBADO, 23 DE MARZO DE 2002

Número 69

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

4263 2941 Orden de 11 de marzo de 2002 de la Consejería de Presidencia, por la que se regula la concesión de subvenciones a municipios de menos de 50.000 habitantes con cargo a los fondos de la Caja de Cooperación Municipal para el año 2002, incluido en el programa de gastos 444A (sección 11, servicio 05, concepto 76804, con número de proyecto: 30.989, objetivo: 1 actividad: A), de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el 2002.

4265 2942 Orden de 11 de marzo de 2002 de la Consejería de Presidencia, por la que se distribuye el Fondo de Cooperación Municipal para el año 2002, entre los municipios de la región de menos de 50.000 habitantes, con cargo al programa de gastos 444a, sección 11, servicio 05, con número de proyecto: 30.990 para el subconcepto presupuestario: 76805 y 30.987 para el subconcepto 46805 respectivamente, en ambos casos dentro del objetivo: 1 actividad: A) de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el 2002.

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

4267 2944 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se amplían las competencias que fueron delegadas en los Gerentes de Atención Primaria y Especializada en materia de gestión de personal por medio de la resolución de 26 de diciembre de 2001.

Consejería de Trabajo y Política Social

4267 2971 Orden de 12 de marzo de 2002, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las normas y procedimiento para la justificación de las acciones y proyectos formativos convocados para el año 2002.

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

4287 2873 Orden de 14 de marzo de 2002, por la que se modifica la Orden de 7 de enero de 2002, reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas con destino a la ejecución de proyectos de explotación de recursos energéticos renovables y de ahorro y eficiencia energética para el ejercicio 2002.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

4291 2661 Resolución de 27 de febrero de 2002, de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se concede la acreditación de laboratorio de ensayos para el control de calidad en la edificación a «Geoma Levante, S.L.», sito en Plaza Alcalde José Martínez Sánchez, 8, 1.º A, de Yecla, Murcia, en el Área de Toma de Muestras Inalteradas, Ensayos y Pruebas «in situ» de Suelos (ST).

4. Anuncios

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

4292 2665 Información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa y reconocimiento de la utilidad pública del proyecto de instalaciones denominado «Red de suministro a Energy Works Gep», en el término municipal de Cartagena, para alimentación de gas natural a la planta de cogeneración de «Energy Works», así como su estudio de impacto ambiental.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

4293 2660 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

4296 2663 Anuncio de resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Cehegín.

Pág.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

**Ministerio de Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Albacete**

4297 2672 Notificación de resolución.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Barcelona**

4297 2673 Notificación de resoluciones de baja de oficio de trabajadores en el Régimen General de la Seguridad Social.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Cádiz**

4297 2674 Resolución de bajas.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de La Rioja**

4298 2670 Resolución de baja en el Régimen Especial Agrario.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia**

4298 2675 Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).
4300 2676 Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).
4301 2677 Embargo de bienes muebles (TVA-343).
4303 2671 Comunicación liquidación definitiva.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

4304 2752 Demanda número 917/2001. Cédula de notificación.

Primera Instancia número Dos de Lorca

4304 2760 Expediente de dominio, exceso de cabida 389/2001.

Primera Instancia número Tres de Lorca

4304 2761 Expediente de dominio, inmatriculación 1000032/2001.

Primera Instancia número Uno de Murcia

4305 2769 Procedimiento número 813/2001.
4305 2763 Expediente de dominio, exceso de cabida 202/2002.

Primera Instancia número Tres de Murcia

4306 2759 Juicio de separación contenciosa número 1.243/2000.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

4306 2765 Procedimiento número 1.076/2001.
4307 2766 Expediente de dominio. Inmatriculación 79/2002.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

4307 2764 Expediente de dominio, inmatriculación 78/2002.

De lo Social número Siete de Murcia

4308 2753 Demanda 115/2002.
4308 2757 Autos número 797/01.

Primera Instancia número Uno de Yecla

4308 2933 Ejecución hipotecaria número 292/01.

Pág.

IV. Administración Local

Cartagena

4309 2939 Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Subámbito Residencial del PERI CA-4 del P.G.M.O.U.

Fuente Álamo de Murcia

4309 2938 Publicación de anuncio de licitación.
4309 2937 Publicación de anuncio de licitación.
4310 2686 Resolución de la Alcaldía.
4310 2690 Resolución de la Alcaldía.
4310 2687 Resolución de la Alcaldía.

Jumilla

4310 2691 Aprobación inicial del Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable.

Las Torres de Cotillas

4310 2689 Resolución de fecha 11 de febrero de 2002, nombramiento de funcionarios de carrera de un Herrero y un Conductor.

Lorca

4311 2685 Gerencia de Urbanismo. Aprobación provisional de la lista de aspirantes admitidos y excluidos, tribunal calificador y fecha de celebración de la oposición para una plaza de Conserje Notificador.
4312 2682 Gerencia de Urbanismo. Anuncio información pública.
4312 2684 Gerencia de Urbanismo. Anuncio información pública.
4312 2683 Gerencia de Urbanismo. Anuncio información pública.
4313 2680 Gerencia de Urbanismo. Anuncio información pública.

Los Alcázares

4313 2693 Modificación de las N.N.S.S. de Planeamiento de Los Alcázares.
4313 2692 Modificación del edicto número 1.709.

Mazarrón

4313 2936 Anuncio de concurso.

Santomera

4314 2688 Anuncio de exposición y cobranza Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica 02.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Pozo del Horno de Cieza

4314 2791 Anuncio de convocatoria a asamblea general ordinaria.

Comunidad de Regantes «La Muralla».

4315 2668 Convocatoria a asamblea general ordinaria.

Comunidad de Regantes «La Purísima» de Yéchar

4315 2934 Convocatoria a junta general ordinaria.

Extravío de título

4315 2667 Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar.
4315 2719 Anuncio de extravío de título Técnico Auxiliar y Técnico Especialista Automoción.

Lorca

Taller del Tiempo

4315 2935 Lorcatu, Lorca Taller del Tiempo, S.A. Contratación.

TARIFAS 2002 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4% IVA	Total	Números sueltos	Euros	4% IVA	Total
Anual	153,89	6,16	160,05	Corrientes	0,68	0,03	0,71
Ayos. y Juzgados	62,79	2,51	65,30	Atrasados año	0,86	0,03	0,89
Semestral	89,14	3,57	92,71	Años anteriores	1,09	0,04	1,13

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

2941 Orden de 11 de marzo de 2002 de la Consejería de Presidencia, por la que se regula la concesión de subvenciones a municipios de menos de 50.000 habitantes con cargo a los fondos de la Caja de Cooperación Municipal para el año 2002, incluido en el programa de gastos 444A (sección 11, servicio 05, concepto 76804, con número de proyecto: 30.989, objetivo: 1 actividad: A), de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el 2002.

En los Presupuestos Generales de la Región de Murcia de 2002, aprobados por la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, figura el Concepto presupuestario 76804, del Programa de Gastos 444A, Caja de Cooperación Local, para la prestación de asistencia económico-financiera que las Entidades Locales precisen para la realización de toda clase de obras, reparaciones, adquisiciones, instalaciones o servicios de competencia municipal, así como participación en los gastos de operaciones financieras avaladas a las que la Comunidad Autónoma haya prestado su aval, previa justificación del interés social o general.

Al objeto de efectuar la asignación de las subvenciones, de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, es necesario establecer las normas reguladoras para su concesión, de modo que se garantice el cumplimiento de los objetivos previstos en los correspondientes Programas de Gastos.

Se prevé el pago anticipado hasta el total del importe de la subvención concedida, con la finalidad de asegurar la adecuada prestación de los servicios municipales, facilitando la ejecución de la acción subvencionada y su pago, ya que en muchos casos la subvención financia el total del gasto con la pretensión de aliviar tensiones en las tesorerías municipales, lo que fue motivo originario de estas líneas de apoyo económico.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de Enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo 1.- Convocatoria.

Es objeto de la presente Orden regular la concesión y asignación de subvenciones a Municipios de la Región de menos de 50.000 habitantes (para el apartado 2.C del artículo 2 se fija en 3.000 habitantes), hasta el límite de los créditos presupuestarios destinados a la Caja de Cooperación Municipal, incluidos en el Programa 444A, Concepto 76804, de la Dirección General de Administración Local, del vigente Presupuesto de Gastos para el año 2002.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

1. Las subvenciones objeto de la presente convocatoria están destinadas a la cooperación económico-financiera que las Corporaciones Locales precisen para la realización de toda clase de obras, adquisiciones, mantenimientos y reparaciones, instalaciones y/o servicios de competencia municipal (no incluidas en la Cooperación Económica Local-CEL) así como participación en los gastos de operaciones financieras para inversiones, previa justificación de su interés social o general.

2. La cooperación revestirá la siguiente forma:

A) Subvenciones para la financiación de toda clase de obras, adquisiciones, mantenimientos, reparaciones, instalaciones y/o servicios de competencia municipal no programados en Planes y Programas de la Cooperación Económica Local (CEL).

B) Participación en el pago de los gastos de honorarios por redacción de estudios y proyectos de obras y servicios no incluidos en la CEL.

C) Participación en el pago de los gastos derivados de la asistencia técnica que requiera la prestación de determinados servicios municipales en Ayuntamientos de menos de 3.000 habitantes. Aquellas Corporaciones Locales, incluidas en el párrafo anterior, que no soliciten lo indicado en el mismo, pero necesiten una subvención para estos fines, podrán acogerse a una ayuda de 4.810 Euros como cantidad alzada.

D) Participación en los gastos de operaciones financieras municipales para inversiones.

Artículo 3.- Solicitudes.

Los Ayuntamientos de la Región, interesados en la obtención de las subvenciones a que se refiere esta Orden, formalizarán sus solicitudes presentándolas en el Registro de la Dirección General de Administración Local de esta Consejería o a través de los demás medios previstos en el Artículo Primero 9 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si la solicitud se realizara a través de las Oficinas de Correos, las mismas se harán en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja de la solicitud, se haga constar con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión, conforme a lo dispuesto en el art. 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

Para el plazo de admisión de las solicitudes, se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

a) Las que se reciban hasta el 30 de abril y se concedan, se tramitarán antes del 1 de julio del corriente año.

b) Las recibidas desde el 1 de mayo al 30 de Noviembre, y sean también concedidas, se tramitarán dentro del actual ejercicio.

Asimismo, acompañarán la siguiente documentación, exigible según el tipo y carácter de las mismas:

1) Subvenciones contempladas en el art. 2, Apartado 2.A.

1.1) Proyecto de la obra o Memoria, cuando proceda, (completados, en ambos casos, con el estudio de Seguridad y Salud así como que se ha cumplido la Ley 1/1995, de 1 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la C.A.R.M., las disposiciones legales vigentes de 15 de octubre de 1991

sobre accesibilidad en espacios públicos y edificaciones y la Ley de Protección del Patrimonio Histórico-Artístico), o en su caso, presupuestos, facturas o contratos, si se trata de adquisición de bienes, instalaciones o servicios de carácter local, previamente aprobados por el Organismo Municipal competente.

1.2) Certificación del acuerdo municipal correspondiente, en el que especificará la petición y su interés social o general (argumentando este extremo), así como que no se solicita igual ayuda a otra Administración Pública o Ente Público o Privado, nacionales o internacionales.

1.3) En su caso, certificado del Secretario sobre la compatibilidad específica y competencia del técnico director de la obra o servicio; si el facultativo fuese funcionario o empleado municipal, bastaría con su designación.

2) Participación en el pago de los gastos de honorarios por redacción de estudios y proyectos de obras y servicios, no incluidos en la C.E.L. (art.2, apartado 2.B).

2.1) Recibo, factura, minuta o notificación de ella por el Colegio Oficial oportuno, según los casos, debidamente cumplimentados y aprobados por el Organismo Local.

2.2) Certificación del acuerdo municipal correspondiente en el que especificará la petición y su interés social o general (argumentando este extremo), así como que no se solicita igual ayuda a otra Administración Pública o Ente Público o Privado, nacionales o internacionales.

2.3) Certificado del Secretario sobre la compatibilidad específica y competencia del técnico redactor del proyecto o estudio; si el facultativo fuese funcionario o empleado municipal, bastaría con su designación.

3) Participación variable o fija, en el pago de los gastos derivados de la asistencia técnica en Ayuntamientos de hasta 3.000 habitantes (art. 2, apartado 2.C).

3.1) Participación variable en los gastos de prestación de asistencia técnica.

3.1.1) Memoria de las prestaciones concretas a realizar.

3.1.2) Contrato, Presupuesto, Factura o Minuta, debidamente cumplimentados y aprobados previamente por la Corporación.

3.1.3) Certificación del acuerdo municipal correspondiente, en el que se especificará la petición y su interés social o general (argumentando este extremo), así como que no se solicita igual ayuda a otra Administración Pública o Ente Público o Privado, nacionales o internacionales.

3.1.4) Certificado del Secretario sobre la compatibilidad específica y competencia del facultativo que presta la asistencia técnica.

3.2) Participación fija con la cantidad alzada de 4.810 Euros en los gastos de asistencia técnica.

3.2.1) Memoria de las prestaciones concretas a realizar.

3.2.2) Certificación del acuerdo municipal correspondiente, en el que se especificará la petición y su interés social o general (argumentando este extremo), así como que no se solicita igual ayuda a otra Administración Pública o Ente Público o Privado, nacionales o internacionales.

4) Participación en los gastos de las operaciones financieras municipales para inversiones (art. 2, apartado 2.D).

4.1) Contrato suscrito con la entidad de crédito.

4.2) Cuadro de amortización del préstamo.

4.3) Certificación del acuerdo municipal correspondiente en el que se especificarán las circunstancias excepcionales que fundamentan la petición, detallando el período que comprende esta solicitud, así como que no solicita igual ayuda a otra Administración Pública o Ente Público o Privado, nacionales o internacionales.

En todos los casos, será de aplicación en lo referente al cumplimiento de trámites el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 4.- Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones objeto de la presente orden, y en cualquier caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 5.- Concesión y Pago.

La cuantía de las subvenciones a que se refiere la presente Orden, se establecerá en función de las circunstancias económicas de los Municipios interesados y podrá cubrir total o parcialmente el importe de las necesidades propuestas.

La concesión de las ayudas y el señalamiento de su cuantía en cualquiera de las formas especificadas anteriormente, competirá al Consejero de Presidencia, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias de la correspondiente Partida y se harán efectivas con cargo al Programa 444A, Concepto 76804, del actual Presupuesto de Gastos para el año 2002, a lo largo de todo el ejercicio presupuestario. El abono de las mismas podrá hacerse de forma anticipada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

La resolución por la que se concedan las subvenciones correspondientes a cada Ayuntamiento será notificada a los interesados conforme al artículo 1º.- 16 y 17 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6.- Plazo de ejecución y justificación.

Los Ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones deberán justificar el cumplimiento de la actividad y la aplicación de los fondos percibidos, conforme a los términos establecidos en el artículo 67 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y en la forma prevista en la Orden de la extinta Consejería de Hacienda y Administración Pública de 15 de mayo de 1986 (B.O.R.M. de 7 de junio de 1986), en un plazo que finalizará el 30 de junio del 2003, con la aportación de los siguientes documentos:

1) Certificación acreditativa del asiento del ingreso de la subvención en la contabilidad municipal.

2) Mandamiento de pago a proveedores y/o contratistas de la siguiente manera: Cuando se realice por cheque o

transferencia, mediante el fotocopia del cheque o justificante que acredite el movimiento en la correspondiente cuenta corriente, cuando se realice en metálico, mediante el recibí en la factura donde figura el N.I.F. del signatario. Cuando se trate de obras, mediante certificación final de obra con el Acta de Recepción de la misma.

3) Certificación de la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que se otorgaron.

Asimismo, los Ayuntamientos beneficiarios, vendrán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas y remitirán certificado del Secretario acreditativo de que los documentos relativos a los correspondientes gastos y pagos, se encuentran en las dependencias de la Corporación a disposición del citado Tribunal.

Conforme al artículo 68 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en caso de incumplimiento de la obligación de justificación, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del vencimiento del plazo de justificación y en la cuantía fijada en el Artículo 20.2 de dicho Texto Refundido.

Disposiciones finales

Primera.

Se faculta al Director General de Administración Local para adoptar las medidas que requiera la ejecución de lo previsto en esta Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 11 de marzo de 2002.—El Consejero de Presidencia, **Antonio Gómez Fayrén**.

Consejería de Presidencia

2942 Orden de 11 de marzo de 2002 de la Consejería de Presidencia, por la que se distribuye el Fondo de Cooperación Municipal para el año 2002, entre los municipios de la región de menos de 50.000 habitantes, con cargo al programa de gastos 444a, sección 11, servicio 05, con número de proyecto: 30.990 para el subconcepto presupuestario: 76805 y 30.987 para el subconcepto 46805 respectivamente, en ambos casos dentro del objetivo: 1 actividad: A) de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el 2002.

La Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, establece que los órganos de la Comunidad Autónoma dirigirán su actuación a asegurar el establecimiento y adecuada prestación integral en la totalidad del territorio regional, en función de los principios de solidaridad y equilibrios intermunicipales.

Para ello la Ley 8/2001, de 21 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2002, incluye en el Programa 444A y Concepto 76805, la cantidad de 1.027.731 euros que, como transferencias de capital a las Corporaciones Locales, tiene por objeto contribuir a la corrección de los desequilibrios y deficiencias de equipamiento intermunicipales. Igualmente en el mismo Programa, figura el Concepto 46805, también como Fondo de Cooperación Municipal, destinándose 3.377.688 euros, en este caso a subvencionar Gastos Corrientes de diversa índole, con excepción de los capítulos I y IV de los respectivos Presupuestos Municipales.

Se prevé el pago anticipado hasta el total del importe de la subvención concedida, conforme al artículo 66.3 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, con la finalidad de asegurar la adecuada prestación de los servicios municipales, facilitando la ejecución de la acción subvencionada y su pago, ya que en muchos casos la subvención financia el total del gasto con la pretensión de aliviar tensiones en las tesorerías municipales, lo que fue motivo originario de estas líneas de subvención.

Dichas consignaciones Presupuestarias se distribuyen entre los municipios de la Región de menos de 50.000 habitantes, de acuerdo con el siguiente proceso:

- Criterios de reparto establecidos en la Orden de 12 de Mayo de 1993 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, publicada en el BORM del viernes 4 de Junio de 1993.

- A partir del ejercicio 95 dichas cantidades se vieron incrementadas con la aportación que cada uno de los Ayuntamientos pertenecientes al Consorcio de Extinción de Incendios tuviera que hacerle.

- Finalmente la cantidad total resultante se distribuyó con un 75% para el capítulo 4 y un 25% para el capítulo 7 en lugar del 50/50 que se venía utilizando desde el inicio.

Todos y cada uno de estos criterios han venido siendo consensuados en el seno del Consejo Regional de Cooperación Local.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO:

Artículo 1

Los créditos asignados a esta Consejería por Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma y destinados al Fondo de Cooperación Municipal para el ejercicio presupuestario del 2002 (Programa 444A, Conceptos 76805 y 46805), tiene por objeto la Cooperación Municipal mediante la concesión de subvenciones a los Municipios de la Región, de menos de 50.000 habitantes, con la doble finalidad de contribuir a la corrección de desequilibrios intermunicipales y deficiencias de equipamiento y sólo podrán invertirse en acciones imputadas al Capítulo 6 los Créditos del 76805, y a financiar Gastos Corrientes de diversa índole, con excepción de los

Capítulos I y IV de los respectivos Presupuestos Municipales los del 46805.

Para el reparto de los importes de ambas partidas, se han mantenido los criterios expresados anteriormente y que se corresponden con los del año anterior con excepción de que el concepto 46805 se ha visto incrementado con respecto al año anterior en 266.517 Euros, por lo que la distribución del Fondo de Cooperación Municipal para 2002 queda de la siguiente forma:

AYUNTAMIENTO	CONCEPTO 76805	CONCEPTO 46805
ABANILLA	18.764,49	60.867,57
ABARAN	24.684,35	80.168,34
AGUILAS	42.126,24	137.034,82
ALBUDEITE	9.717,30	31.370,66
ALCANTARILLA	46.076,89	149.915,31
ALCAZARES, LOS	12.244,88	39.611,44
ALEDO	9.526,40	30.748,28
ALGUAZAS	18.103,83	58.713,61
ALHAMA DE MURCIA	28.663,22	93.140,82
ARCHENA	25.681,21	83.418,45
BENIEL	18.393,81	59.659,04
BLANCA	16.563,09	53.690,26
BULLAS	22.568,07	73.268,56
CALASPARRA	21.260,58	69.005,67
CAMPOS DEL RIO	10.539,41	34.051,02
CARAVACA DE LA CRUZ	41.881,83	136.237,96
CEHEGIN	28.651,77	93.103,49
CEUTI	16.749,20	54.297,07
CIEZA	49.547,76	161.231,52
FORTUNA	17.287,30	56.051,45
FUENTE ALAMO	22.146,23	71.893,20
JUMILLA	41.574,54	135.236,11
LIBRILLA	12.441,24	40.251,62
LORQUI	15.623,26	50.626,12
MAZARRON	29.939,18	97.300,89
MOLINA DEL SEGURA	55.580,48	180.900,23
MORATALLA	27.031,13	87.819,62
MULA	29.837,47	96.969,25
OJOS	9.162,17	29.560,74
PLIEGO	11.801,18	38.164,84
PUERTO LUMBRERAS	22.055,17	71.596,33
RICOTE	10.543,82	34.065,40
SAN JAVIER	28.552,84	92.780,93
SAN PEDRO DEL PINATAR	24.338,47	79.040,66
SANTOMERA	20.033,02	65.003,42
TORRE PACHECO	31.405,39	102.081,21
TORRES DE COTILLAS,LAS	26.666,57	86.631,05
TOTANA	37.120,86	120.715,60
ULEA	9.527,58	30.752,10
UNION, LA	26.276,58	85.359,55
VILLANUEVA DEL SEGURA	9.936,83	32.086,41
YECLA	47.105,03	153.267,39
TOTALES	1.027.731	3.337.688

Artículo 2.

Dichos importes serán abonados a los Ayuntamientos cuatrimestralmente por terceras partes, detrayéndose, a favor del Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, de las cantidades concedidas con cargo al Concepto 46805, las aportaciones de los Municipios

concertados, cuando así lo solicite el primero, de conformidad al punto 2 del artículo 20 de los Estatutos del Consorcio para dicho Servicio, aprobados por los respectivos Ayuntamientos y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en sesiones de 18 de mayo y de 18 de junio de 1992.

La resolución por la que se concedan las subvenciones correspondientes a cada Ayuntamiento será notificada a los interesados conforme al artículo 1º.- 16 y 17 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 3.

Los Ayuntamientos vendrán obligados a justificar ante la Consejería de Presidencia, el cumplimiento de la actividad y la aplicación de los fondos percibidos, conforme a los términos establecidos en el artículo 67 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, de la forma prevista en la Orden de la extinta Consejería de Hacienda y Administración Pública de 15 de mayo de 1986 (BORM de 7 de junio de 1986), en un plazo que finalizará el 31 de marzo del año 2003 para los procedentes del Capítulo 46805, y hasta el 30 de diciembre siguiente la subvención correspondiente al Capítulo 76805, con la aportación de los siguientes documentos:

a) Asiento del ingreso en su contabilidad.

b) Mandamiento de pago a proveedores y/o contratistas, de la siguiente manera: cuando se realice por cheque o transferencia, mediante fotocopia del cheque o justificante que acredite el movimiento en la correspondiente cuenta corriente, cuando se realice en metálico mediante el recibí en la factura donde figure el NIF del signatario.

c) Certificación de la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que se otorgaron.

Asimismo, los Ayuntamientos beneficiarios, habrán de facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas y remitirán certificado del Secretario acreditativo de que los documentos relativos a los correspondientes gastos y pagos, se encuentran en la citada Corporación a disposición del citado Tribunal.

Conforme al artículo 68 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en caso de incumplimiento de la obligación de justificación, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del vencimiento del plazo de justificación y en la cuantía fijada en el Artículo 20.2 de dicho Texto Refundido.

Disposiciones finales

Primera.

La Dirección General de Administración Local podrá realizar cuantas actuaciones estime oportunas para el cumplimiento y desarrollo de esta Orden.

Segunda.

La Presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»

Murcia a 11 de marzo de 2002.—El Consejero de Presidencia, **Antonio Gómez Fayrén**.

Consejería de Sanidad y Consumo Servicio Murciano de Salud

2944 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se amplían las competencias que fueron delegadas en los Gerentes de Atención Primaria y Especializada en materia de gestión de personal por medio de la resolución de 26 de diciembre de 2001.

Como consecuencia del traspaso de las funciones y servicios del Insalud a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se consideró oportuno delegar, en los Gerentes de Atención Primaria y Especializada, algunas de las competencias que en materia de personal atribuye al Director Gerente el artículo 7 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

A tal efecto, con fecha de 26 de diciembre de 2001, se dictó la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se delegaron en los Gerentes de Atención Primaria y Especializada diversas competencias en materia de personal (B.O.R.M. 9-2-2002).

Tras la entrada en vigor de dicha Resolución, la experiencia ha demostrado la conveniencia de ampliar las competencias delegadas para incluir, por un lado, las relativas a la contratación laboral temporal, que afecta fundamentalmente al personal residente, y, por otro, la correspondiente a la incoación de los expedientes disciplinarios.

A la vista de lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

Primero: Modificar el punto nº 7 del apartado «Primero» de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 26 de diciembre de 2001, por la que se delegan en los Gerentes de Atención Primaria y Especializada diversas competencias en materia de personal, que queda redactado del siguiente modo:

«7º) La celebración y extinción de los contratos laborales temporales, excepto los contratos celebrados al amparo del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección, tanto respecto de aquellos que hubieran sido suscritos con carácter temporal, como los que tengan carácter indefinido.»

Segundo: Añadir al apartado «Primero» de la mencionada Resolución el siguiente punto:

«17º) La incoación de los expedientes disciplinarios.»

Tercero: La presente resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 11 de marzo de 2002.—El Director Gerente,
Martín Quiñonero Sánchez.

Consejería de Trabajo y Política Social

2971 Orden de 12 de marzo de 2002, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las normas y procedimiento para la justificación de las acciones y proyectos formativos convocados para el año 2002.

La presente Orden se dicta en virtud de las competencias de ejecución en materia laboral de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia recogidas en el artículo 12.Uno.10 y de las competencias de desarrollo legislativo y de ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución recogidas en el artículo 16.1 ambos de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/1998, de 15 de junio.

Asimismo en los artículos 67 y siguientes del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se regula la obligación del beneficiario a justificar la aplicación de los fondos públicos que financian la actividad subvencionada, así como el reintegro de las cantidades percibidas y el procedimiento sancionador.

La Ordenes números 11854 y 11855 de 7 de noviembre de 2001 (B.O.R.M. nº 270) de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan la participación de centros colaboradores y entidades de cursos del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional y subvenciones para las acciones y proyectos formativos al amparo del Programa de Actuaciones Para la Calidad Profesional, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, establecen que el procedimiento de justificación será el que oportunamente se determine.

En su virtud, a propuesta del Director General de Formación Ocupacional y oído el Consejo Asesor Regional de Empleo y Formación para la Inserción Laboral, y con el fin de establecer las normas y procedimiento para la justificación de las subvenciones correspondientes al año 2002 de las acciones de los centros colaboradores y entidades de cursos del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional y subvenciones para las acciones y proyectos formativos al amparo del Programa de Actuaciones Para la Calidad Profesional, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, así como de facilitar a los interesados el modelo normalizado de dicha justificación y en uso de las facultades que me atribuye el artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1.-OBJETO

La presente Orden tiene como objeto el establecimiento de las normas y procedimiento para la justificación de las acciones y proyectos formativos convocados respectivamente por la Ordenes números 11854 y 11855, de 7 de noviembre de 2001 (B.O.R.M. nº 270), de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan la participación de

centros colaboradores y entidades de cursos del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional y subvenciones para las acciones y proyectos formativos al amparo del Programa de Actuaciones Para la Calidad Profesional, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, con cargo a los presupuestos del año 2002.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2.- SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

1. La Dirección General de Formación Ocupacional, el Fondo Social Europeo u otras entidades públicas o privadas, autorizadas por los anteriores, podrán comprobar mediante visitas a las acciones formativas subvencionadas, que el centro, las instalaciones, los recursos y medios a emplear en el desarrollo de las mismas, se adecúan a las especialidades a impartir.

2. Asimismo se verificará, durante el desarrollo de los mismos, el cumplimiento del horario, de asistencia y docencia en relación con la acción o proyecto subvencionado.

3. En el supuesto de que las visitas de control de las acciones subvencionadas se realicen por entidades privadas, éstas se regirán por lo establecido en el correspondiente pliego de condiciones técnicas.

4. Cualquier modificación que afecte a las características y condiciones del proyecto subvencionado, deberá ser solicitada para su autorización, entendiéndose autorizada si en el plazo de 15 días, no ha recaído resolución expresa. Igualmente, las entidades deberán comunicar cualquier modificación que afecten a la ejecución de las acciones o proyectos, tales como cambios de días, horario, lugar de impartición, cambio de coordinador, etc..

5. Las anomalías o irregularidades detectadas a través del seguimiento, serán comunicadas a la entidad beneficiaria para su subsanación, pudiendo, en caso de incumplimiento, procederse a la suspensión cautelar de la acción y en caso de persistencia a la revocación de la subvención.

6. Si antes de transcurrido el 50% de las horas lectivas del curso quedara reducido el número de alumnos a menos del 50% de los programados, tal circunstancia deberá comunicarse inmediatamente a la Dirección General de Formación Ocupacional, que determinará si procede o no la suspensión de la acción formativa, pudiéndose realizar el correspondiente ajuste económico de la subvención.

7. Si dicha disminución se produjera una vez transcurrido el 50% de las horas lectivas, se comunicará igualmente para su conocimiento y efectos económicos al objeto de, en su caso, realizar la oportuna disminución de la subvención y redistribución presupuestaria de la misma.

Artículo 3.- REVOCACIÓN O REINTEGRO DE LA AYUDA

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 68 del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y demás normativa reguladora, así como en las Ordenes de convocatoria, podrá dar lugar a la revocación total o parcial de la ayuda concedida y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia

del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes supuestos,

2. Serán causas de revocación total de la subvención concedida:

a) El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de esta ayuda, así como el falseamiento, la inexactitud u omisión de los datos suministrados por la misma.

b) No adoptar las medidas correctoras que se pongan de manifiesto como consecuencia del seguimiento de las acciones que sean comunicadas a la entidad beneficiaria para su subsanación, así como el incumplimiento no justificado de los requerimientos que se le efectúen para la aportación de la información y la documentación que está obligada a aportar.

c) Una valoración global nula o insuficiente de las acciones formativas como consecuencia de todas las actuaciones y visitas de comprobación realizadas por la Dirección General de Formación Ocupacional, a lo largo de su desarrollo.

d) La inexistencia del seguro obligatorio contemplado en las Ordenes de convocatoria.

e) La interrupción de las clases durante más de dos días lectivos en el mismo mes, por causas no justificadas imputables a la entidad beneficiaria, y sin la debida autorización por parte de la Dirección General de Formación Ocupacional.

f) El incumplimiento de la obligación de dar publicidad y difusión a las acciones formativas subvencionadas, en cuanto sea constatable la vulneración del principio de publicidad y concurrencia pública.

g) La disminución de alumnos sin la comunicación establecida en el artículo 2.6 de la presente Orden.

3.- Serán causas de revocación parcial de la subvención concedida:

a) El incumplimiento del compromiso de prácticas y/o contratación de alumnos en los términos en que fue formulado, salvo circunstancias excepcionales suficientemente justificadas, no imputables a la entidad beneficiaria. El importe de la reducción se practicará proporcionalmente en función de los incumplimientos realizados respecto del número de alumnos programados, sobre la cantidad menor entre la justificada y la subvención concedida.

b) La no acreditación de los alumnos, que han participado en una acción formativa, a fecha de incorporación al curso, de los requisitos exigidos en cuanto al perfil de acceso al curso y el colectivo al que se dirige la acción. El importe de la revocación se calculará conforme a lo establecido en la letra anterior.

c) La disminución de alumnos sin la comunicación establecida en el artículo 2.7 de la presente Orden. El importe de la revocación se calculará proporcionalmente en función de los alumnos no terminados respecto de los programados sobre la cantidad menor entre la justificada y la subvención concedida.

d) Los gastos de publicidad que no cumplan la forma y características previstas en las ordenes de convocatoria.

e) Podrá dar lugar a la revocación parcial, la sustitución de los docentes en los módulos programados sin

comunicación de la misma, para su autorización por la administración, valorándose para la revocación las causas que motivaron la sustitución, así como el cumplimiento de las condiciones mínimas del perfil establecido. En este caso la cuantía será el importe de la subvención correspondiente a las horas impartidas por el docente sustituto.

f) Podrá dar lugar a una revocación parcial de la subvención la no comunicación de las bajas producidas a lo largo del desarrollo del curso. El importe de la reducción se practicará proporcionalmente en función de las bajas no comunicadas, respecto del número de alumnos programados, sobre la cantidad menor entre la justificada y la subvención concedida.

g) Dará lugar a la revocación parcial, en el concepto de gasto correspondiente, la subcontratación en la prestación de servicios no autorizada expresamente

Artículo 4.- OTRAS OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

1. No será imputable el coste del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), recuperable, reembolsado o compensado por cualquier medio. De este modo, el IVA soportado como consecuencia de los gastos ocasionados en la acción formativa podrá ser subvencionado siempre que la entidad beneficiaria lo haya sufragado efectiva y definitivamente. La entidad beneficiaria deberá acreditar ante la Dirección General de Formación Ocupacional este extremo, mediante la presentación de certificación firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, conforme al modelo anexo I.

2. No será imputable la parte de amortización de aquellos bienes cuya adquisición haya sido objeto de subvención por organismos públicos, nacionales o comunitarios. La entidad beneficiaria deberá acreditar ante la Dirección General de Formación Ocupacional este extremo, mediante la presentación de certificación firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, conforme al modelo anexo II.

3. Todas las certificaciones a las que se refiere la presente Orden, deberán estar firmadas por el representante legal de la entidad beneficiaria, con el sello de la misma, y deberán contener la denominación de la acción formativa a que se refiere y hacer mención a la subvención de la misma por la Consejería de Trabajo y Política Social - Dirección General de Formación Ocupacional y cofinanciación por el Fondo Social Europeo, o bien el número de expediente completo que identifica a la acción formativa. En caso de que las mismas acompañen a facturas, además de los datos anteriores, deberá constar el número de factura a la que se refieren y el nombre del proveedor.

Con las facturas justificativas del gasto de los conceptos relativos a materiales, se acompañarán copias de los albaranes de entrega correspondientes, en aquellos casos en los que la factura haya sido emitida con posterioridad a la entrega del material.

4. Las entidades que sean beneficiarias de ayudas del PLAN NACIONAL DE FORMACIÓN E INSERCIÓN PROFESIONAL deberán presentar anexo III relativo a los costes derivados de la ejecución de cada acción formativa.

5. Las entidades que sean beneficiarias de ayudas del PROGRAMA DE ACTUACIONES PARA LA CALIDAD

PROFESIONAL presentarán desglose de costes efectivos según modelo del anexo IV para cada una de las acciones subvencionadas.

6. Las entidades beneficiarias deberán remitir a la Dirección General de Formación Ocupacional anexo V (certificación contable) debidamente cumplimentado para cada uno de los conceptos de gasto justificados, enumerados en los títulos II y III de la presente Orden, salvo para los gastos de difícil justificación contemplados en el artículo 26, para los cuales no será necesaria la presentación del citado anexo.

Artículo 5.- OTROS MÉTODOS DE IMPUTACIÓN.

En el supuesto de que la entidad beneficiaria tenga establecidos otros criterios para la imputación de los costes indirectos de sus diferentes actividades de formación distintos a los establecidos en los Títulos II y III de la presente Orden, podrá solicitar a la Dirección General de Formación Ocupacional, su aprobación para la justificación de los gastos de la acción formativa subvencionada conforme a los mismos. Dicha solicitud deberá ir firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria.

Artículo 6.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Los beneficiarios de las subvenciones que regula esta Orden quedan sometidos al régimen de responsabilidad y sancionador previstos en los artículos 69 y siguientes del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 7.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN

1. El plazo para la ejecución se extenderá desde la fecha de notificación de la Orden de concesión de las acciones hasta el 30 de noviembre de 2002, siendo esta la fecha máxima para la finalización de las mismas. La justificación económica deberá realizarse en el plazo de 60 días a contar desde el siguiente a la fecha de finalización de la acción, siendo, en cualquier caso, la fecha máxima de justificación, igualmente, la de 30 de noviembre. No obstante, aquellas acciones que finalicen a lo largo del mes de noviembre, en el supuesto de que se haya adelantado el 100% de la ayuda concedida, la justificación económica de las mismas se podrá presentar como plazo máximo el 31 de diciembre del 2002.

2. Excepcionalmente se prevé la posibilidad de ampliar el plazo de justificación hasta el 31 de enero del ejercicio siguiente, por motivos suficientemente justificados, y tan solo para aquellas entidades que hubiesen solicitado el anticipo del 100% de la subvención concedida y del total de las acciones subvencionadas a la misma, la cual será autorizada, previa solicitud, por resolución del Director General de Formación Ocupacional.

Artículo 8.- CONTABILIDAD ESPECÍFICA

La entidad beneficiaria vendrá obligada a llevar un sistema dentro de su contabilidad general, con una codificación adecuada que permita en todo momento identificar los gastos elegibles imputados a cada una de las acciones objeto de ayuda. La información que se podrá

extraer de dicho sistema contendrá, con carácter mínimo, la naturaleza del gasto y breve descripción del mismo, proveedor, número de documento de gasto, importe total e importe que se imputa y documento de pago que lo soporta con sus correspondientes fechas.

Artículo 9.- MAGNITUDES

A los efectos de lo establecido en la presente Orden, se determinan las siguientes magnitudes para el cálculo de las cantidades imputables a las acciones formativas:

Número de horas anuales de uso de un bien o instalación, que se establecen en 1.800.

Número de días hábiles anuales, que se establecen en 292, resultado de multiplicar 365 X 0,8. Este número (0,8) se utilizará, en todo caso, para hallar el número de días hábiles existente en periodos inferiores al año.

Número de horas laborables anuales, que se establecen en 1.446 horas de trabajo para los servicios de docencia y 1.715 para el resto de actividades. Para el cálculo de periodos mensuales, semanales o diarios se estará a la proporción correspondiente.

Artículo 10.- DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DEL PAGO

La acreditación del pago por parte de la entidad beneficiaria de los documentos justificativos del gasto, se realizará conforme a lo establecido en los siguientes puntos:

A) Pagos mediante cheque o pagaré:

Se acreditará mediante la presentación de fotocopia de cheque o pagaré nominativos, o bien, se presentará certificación por parte del proveedor, consignando nombre y D.N.I., en el que haga constar que ha recibido el cheque o pagaré consignando el número y fecha de emisión del mismo, así como la fecha de vencimiento en el caso de pagaré y el número y la fecha de emisión del documento justificativo del gasto que se salda.

En todos los casos se aportará certificación o fotocopia del extracto de la entidad financiera correspondiente, que justifique el cargo.

B) Pagos mediante domiciliación bancaria:

Se acreditará mediante la presentación de fotocopia del adeudo por domiciliación o certificación expedido por la entidad financiera, en el que se identifiquen los documentos de gasto que se saldan.

C) Pagos mediante transferencia bancaria o ingreso en cuenta:

Se acreditará mediante la presentación de fotocopia de la orden de transferencia o ingreso en cuenta, en la que consten claramente identificados el ordenante y el beneficiario de la operación, así como los documentos de gasto que se saldan, siempre que en la citada orden o documento de ingreso esté consignado el sello de compensación de la entidad financiera o la correspondiente validación mecánica. Si no estuviera consignado el sello de compensación, se acompañará fotocopia del extracto de la entidad financiera correspondiente.

D) Pagos mediante letra de cambio:

Se acreditará mediante la presentación de fotocopia compulsada de la letra de cambio. Cuando el pago de la letra se tramite a través de una entidad financiera se acompañará del extracto emitido por la misma en el que se refleje el cargo de la letra a su vencimiento. En caso contrario, se acompañará de certificación firmada y sellada por el proveedor en el que se haga constar que ha recibido

el importe de la letra consignando el número de la misma e identificación (número y fecha de emisión) de los documentos de gasto que se saldan, así como nombre y D.N.I. de la persona que firma.

E) Pagos en efectivo:

Se acreditará mediante recibo firmado y sellado por el proveedor en el que esté suficientemente identificada la empresa que recibe el importe y en el que consten número y fecha de emisión de los documentos de gasto que se saldan, así como el nombre y D.N.I. de la persona que firma. En el supuesto de que el pago se acredite mediante recibí consignado en el mismo documento que soporta el gasto, éste deberá contener firma legible indicando la persona que lo firma, su D.N.I. y el sello del proveedor, en su caso.

No se aceptarán pagos en efectivo por importe superior a 2000 €, por cada proveedor y acción formativa.

F) En el caso de que el gasto se justifique mediante nómina, será suficiente para acreditar su pago la presentación de fotocopia compulsada de la misma, debidamente firmada por el trabajador. Asimismo, para acreditar el pago de los seguros sociales (TC1, TC2 y TC1/15) se presentarán fotocopias compulsadas de los mismos en los que aparezca consignado el sello de compensación de la entidad financiera correspondiente.

G) En el supuesto de que la entidad beneficiaria de la subvención sea una Entidad Local, bastará para la acreditación del pago correspondiente, certificado expedido por personal competente para ello, en el que se consigne el nombre del proveedor e identificación de cada uno de los justificantes de gasto (fecha, número, en su caso, e importe total). Asimismo, dicho certificado deberá hacer mención expresa sobre el pago efectivo de los gastos descritos en el mismo.

H) No será necesario acreditar el pago en los gastos de amortización.

TÍTULO II

DEL PLAN NACIONAL DE FORMACIÓN E INSERCIÓN PROFESIONAL DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS Y MÉTODOS DE IMPUTACIÓN

Capítulo I.- Módulo A

Artículo 11.- De los gastos de profesorado, incluida seguridad social a cargo de la empresa.

1. En el caso de personal contratado por cuenta ajena exclusivamente para la impartición de la acción formativa, se deberá presentar fotocopia del contrato, del que se derive claramente el objeto del mismo (impartición de la acción formativa), fotocopias compulsadas de las nóminas del periodo imputado y sus correspondientes TC1 y TC2, así como certificación, en la que se haga constar el número de horas impartidas por el docente y el coste de las mismas. El coste hora imputable a cada curso se realizará mediante la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Importe bruto nóminas} + \text{prorratas pagas extras} + \text{Seguridad Social}}{\text{Nº horas impartidas}}$$

No se computarán las percepciones no salariales excluidas de cotización en el Régimen General de la Seguridad Social, a excepción de los pluses obligatorios establecidos por convenio.

2. En el supuesto de personal contratado por cuenta ajena, para prestar sus servicios en la entidad beneficiaria de forma habitual, se deberán presentar fotocopias compulsadas de las nóminas del periodo imputado y sus correspondientes TC1 y TC2, así como certificación en la que se haga constar la imputación realizada, para cada uno de los meses, y para cada uno de los trabajadores, con arreglo al siguiente método de cálculo:

$$\frac{\text{Importe bruto nómina} + \text{prorrata pagas extras} + \text{Seguridad Social Empresa} \times \text{N}^{\circ} \text{ horas/mes imputadas al curso}}{1446 / 11}$$

En el supuesto de que el contrato a imputar lo fuera a jornada parcial, el divisor será el número de horas mensuales laborables de dicho contrato.

En el importe bruto de la nómina no se computarán las percepciones no salariales excluidas de cotización en el Régimen General de la Seguridad Social, a excepción de los pluses obligatorios establecidos por convenio.

3. En el caso de que el gasto se realice por profesionales o empresarios mediante arrendamiento de servicios, se presentará original o fotocopia compulsada de la factura, con la correspondiente retención de I.R.P.F., en su caso. En la misma se especificará el número de horas que se imputan, denominación de la acción formativa a que se refiere y a la subvención de la misma por la Consejería de Trabajo y Política Social - Dirección General de Formación Ocupacional y cofinanciación por el Fondo Social Europeo, o bien el número de expediente completo que identifica a la acción formativa.

4. En el supuesto de que se justifique el gasto del profesorado mediante justificantes de honorarios, con la correspondiente retención de I.R.P.F., se justificarán mediante presentación de original o fotocopia compulsada, en los que se deberá hacer constar el número de horas que se imputan, denominación de la acción formativa a que se refiere y a la subvención de la misma por la Dirección General de Formación Ocupacional - Consejería de Trabajo y Política Social y cofinanciación por el Fondo Social Europeo, o bien el número de expediente completo que identifica a la acción formativa.

5. En el caso de que el docente sea la persona física titular de la entidad beneficiaria, se justificará mediante fotocopia compulsada del alta en el I.A.E., así como fotocopias compulsadas de los boletines de cotización al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (TC1/15) del periodo de ejecución de la acción formativa. Además se presentará certificación en la que conste el importe imputado a la acción formativa y el número de horas impartidas.

6. Se establecen las siguientes cuantías máximas en función del nivel formativo de la especialidad, referido a 15 alumnos:

Nivel básico:	21,20 €
Nivel medio:	29,30 €
Nivel superior:	41,65 €
Nivel alto:	49,75 €

Sin que se pueda superar, por este concepto, junto con el resto de los establecidos para el Módulo A, el importe máximo autorizado para dicho Módulo.

Artículo 12.- De los gastos de preparación, seguimiento y control de las acciones.

1. Dentro de este concepto se podrán incluir los siguientes gastos:

A) Gastos de coordinación, selección de alumnos, preparación de la actividad docente, así como el profesorado de apoyo o coordinación. En ningún caso el importe de este apartado podrá superar el 20% del total del módulo A concedido.

B) Gastos de preparación y gestión de los cursos, así como del material docente. En ningún caso el importe de este apartado podrá superar el 5% del total del módulo B concedido.

2. En el caso de personal contratado por cuenta ajena por la entidad beneficiaria exclusivamente para la realización de estas actividades, se justificará y acreditará el gasto de la misma forma establecida en el apartado 1) del Artículo 11. Se presentará certificación en la que se detallen todas las tareas realizadas por cada trabajador, para cada mes imputado al curso, y el número de horas dedicadas a cada una de ellas.

3. En el supuesto de personal contratado por cuenta ajena, para prestar sus servicios en la entidad beneficiaria de forma habitual, se deberán presentar fotocopias compulsadas de las nóminas del periodo imputado y sus correspondientes TC1 y TC2, así como certificación en la que se detallen todas las tareas realizadas por cada trabajador, para cada mes imputado al curso, y el número de horas dedicadas a cada una de ellas y en la que se haga constar la imputación realizada, para cada uno de los meses, y para cada uno de los trabajadores, con arreglo al siguiente método de cálculo:

$$\frac{\text{Importe bruto nómina} + \text{prorrata pagas extras} + \text{Seguridad Social Empresa} \times \text{N}^{\circ} \text{ horas/mes imputadas al curso}}{1715 / 11}$$

4. En el caso de que el gasto se realice por profesionales o empresarios mediante arrendamiento de servicios, se presentará original o fotocopia compulsada de la factura, con la correspondiente retención de I.R.P.F., en su caso. En la misma se especificará, denominación de la acción formativa a que se refiere y a la subvención de la misma por la Consejería de Trabajo y Política Social - Dirección General de Formación Ocupacional y cofinanciación por el Fondo Social Europeo, o bien el número de expediente completo que identifica a la acción formativa.

5. En el caso de que estas tareas hayan sido realizadas por la persona física titular de la entidad beneficiaria, se justificará mediante fotocopias compulsadas de los boletines de cotización al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (TC1/15) del periodo de ejecución de la acción formativa. Se acompañará certificación en la que se detallen todas las tareas realizadas, para cada mes imputado al curso, y el número de horas dedicadas a cada una de ellas, así como el importe imputado a la acción formativa.

Capítulo II.- Módulo B

Artículo 13.- De los gastos por seguros de accidentes de los alumnos.

Se justificará el gasto mediante la presentación de la fotocopia compulsada de la póliza de seguro. Cuando el periodo de cobertura del seguro supere el de ejecución de la

acción formativa solamente será subvencionable este último, incluido el periodo de prácticas profesionales, en su caso.

Artículo 14.- De los gastos de material entregado a los alumnos.

1. Se justificará el gasto mediante original o fotocopias compulsadas de facturas en las que aparezca suficientemente detallado y cuantificado el material entregado a los alumnos durante la impartición de la acción formativa. Cuando el importe de la factura no sea imputable íntegramente a una acción formativa, se acompañará certificación en la que conste la imputación correspondiente al curso, indicando el número de unidades imputadas y el coste unitario de las mismas.

2. Se acompañará Recibí firmado por cada uno de los alumnos que ha participado en la acción formativa (especificando su nombre, apellidos y DNI) en el que se relacione y cuantifique el material que les ha sido entregado. Dicho recibí recogerá, además denominación de la acción formativa a que se refiere y a la subvención de la misma por la Dirección General de Formación Ocupacional - Consejería de Trabajo y Política Social y cofinanciación por el Fondo Social Europeo, o bien el número de expediente completo que identifica a la acción formativa.

Artículo 15.- De los gastos de material fungible.

1. Entendiendo éste como el material consumido durante la impartición de la acción formativa y utilizado en el desarrollo de la misma, se incluye el material empleado en tareas auxiliares.

2. Se justificará el gasto mediante original o fotocopias compulsadas de facturas en las que aparezca suficientemente detallado y cuantificado el material fungible consumido durante la impartición de la acción formativa.

3. Cuando el importe de la factura no sea imputable íntegramente a una acción formativa, se acompañará certificación en la que conste la imputación correspondiente al curso, indicando el número de unidades imputadas y el coste unitario de las mismas.

4. Cuando el importe de la factura sea imputable íntegramente a una acción formativa, se hará constar en dicha factura denominación de la acción formativa a que se refiere y a la subvención de la misma por la Dirección General de Formación Ocupacional - Consejería de Trabajo y Política Social y cofinanciación por el Fondo Social Europeo, o bien el número de expediente completo que identifica a la acción formativa.

Artículo 16.- Método de imputación de amortización de instalaciones.

1. Se justificará mediante la presentación de copia simple o fotocopia compulsada del documento de escritura pública o contrato privado debidamente diligenciado por la Dirección General de Tributos y certificación con la imputación hecha al curso, conforme al siguiente método de cálculo:

$$\frac{\text{Importe amortización anual} \times \text{N}^{\circ} \text{ horas del curso}}{1.800}$$

Al resultado obtenido de la anterior operación habrá que aplicarle, en su caso, el porcentaje que resulte de dividir los metros cuadrados de superficie destinados a la acción, entre los metros cuadrados de superficie total del local.

En la citada certificación se indicará el coeficiente aplicado para el cálculo de la amortización anual, así como la referencia expresa a que dicho coeficiente está dentro de los límites establecidos en el R. D. 537/1997 por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto de Sociedades.

Artículo 17.- De los gastos de amortización de equipos y herramientas

El gasto se justificará mediante la presentación de original o fotocopia compulsada de la factura de compra.

Se aplicará lo dispuesto en el apartado anterior, a excepción del coeficiente de superficie.

Este apartado junto con el anterior no puede ser superior al 25% del módulo B. concedido

Artículo 18.- De los gastos de suministros (electricidad, agua y teléfono).

1. Agua, electricidad y combustibles:

Se justificará el gasto mediante la presentación de original o fotocopias compulsadas de facturas acompañadas de certificación con la imputación hecha al curso, para cada una de las facturas presentadas, conforme al siguiente método de cálculo:

$$\frac{\text{Importe total factura} \times \text{N}^{\circ} \text{ horas imputables al curso}}{312 \text{ horas}}$$

En el supuesto de que el periodo de lectura de consumo consignado en factura venga referido a un mes, el divisor será 156 horas.

Al resultado obtenido de la anterior operación habrá que aplicarle, en su caso, el porcentaje que resulte de dividir los metros cuadrados de superficie destinados a las acciones, entre los metros cuadrados de superficie total del local.

2. Teléfono:

En este concepto se imputará 6€ por alumno programado, sin que en ningún caso pueda superar el 5% del importe total concedido en el módulo B. El gasto se justificará mediante la aportación de originales o fotocopias compulsadas de las facturas correspondientes al periodo

Artículo 19.- De los gastos de mantenimiento de instalaciones y equipos formativos.

1. Gasto de mantenimiento de instalaciones

En el supuesto de arrendamiento de servicios se justificará mediante la presentación de original o fotocopias compulsadas de facturas acompañadas de certificación con la imputación hecha al curso, conforme al siguiente método de cálculo:

$$\frac{\text{Importe total facturas} \times \text{N}^{\circ} \text{ horas del curso}}{1.800}$$

Al resultado obtenido de la anterior operación habrá que aplicarle, en su caso, el porcentaje que resulte de dividir los metros cuadrados de superficie utilizados en el curso, entre los metros cuadrados de superficie total del local.

2. Gastos de mantenimiento de equipos

Se aplicará todo lo dispuesto en el apartado anterior a excepción del coeficiente de superficie.

En el supuesto de existir personal contratado por cuenta ajena para el desarrollo de las tareas de mantenimiento de

equipos e instalaciones, se estará a lo dispuesto en el punto 1 A) del artículo 23 de la presente Orden.

Importe total factura

Nº total de cursos anunciados

Artículo 20.- De los gastos de arrendamientos de equipos y maquinaria.

1. Si los equipos o maquinaria han sido arrendados exclusivamente para su utilización en la acción formativa, se justificará el gasto mediante original o fotocopias compulsadas de facturas en las que aparezcan suficientemente detallados y cuantificados los equipos didácticos empleados, así como el periodo de tiempo, indicando las fechas concretas, para el cual se han alquilado los equipos, denominación de la acción formativa a que se refiere y a la subvención de la misma por la Dirección General de Formación Ocupacional - Consejería de Trabajo y Política Social y cofinanciación por el Fondo Social Europeo, o bien el número de expediente completo que identifica a la acción formativa.

2. En el supuesto de que el arrendamiento sea anual se justificará mediante la presentación de original o fotocopias compulsadas de facturas acompañadas de certificación con la imputación hecha al curso, conforme al siguiente método de cálculo:

$$\frac{\text{Importe arrendamiento anual}}{1.800} \times \text{Nº horas del curso}$$

3. Si el arrendamiento fuese superior al periodo de impartición de las acciones pero inferior al año, se aplicará el anterior método proporcionalmente a la duración del contrato.

Artículo 21.- Métodos de imputación de gastos de arrendamientos de instalaciones.

1. Se justificará mediante la presentación de original o fotocopia compulsada de facturas o recibos de arrendamiento aplicándose lo establecido en el artículo anterior.

2. En el caso de que el arrendamiento no se realice exclusivamente para la impartición de la acción formativa al resultado obtenido de la operación, descrita en el punto 2 del artículo 20, habrá que aplicarle, en su caso, el porcentaje que resulte de dividir los metros cuadrados de superficie utilizados en el curso, entre los metros cuadrados de superficie total del local arrendado.

Artículo 22.- De los gastos de publicidad.

1. Cuando el coste de publicidad consista en la publicación de un anuncio en alguno de los diarios de mayor difusión de la Región y sea directamente imputable a cada acción formativa, el gasto se justificará mediante original o fotocopias compulsadas de facturas detalladas, con indicación en las mismas de la fecha de publicación del anuncio correspondiente.

2. Cuando el gasto de publicidad descrito repercuta en varias acciones formativas, se justificará mediante original o fotocopias compulsadas de facturas detalladas, con indicación en las mismas de la fecha de publicación del anuncio correspondiente. Asimismo se presentará certificación con la imputación realizada al curso, conforme al siguiente método de cálculo:

En ambos casos, se adjuntará copia de la página completa del diario en el que se ha publicado el anuncio, en la que figure la fecha de la publicación así como el medio de comunicación.

3. Cuando el gasto de publicidad consista en la elaboración de folletos o carteles se justificará y acreditará de la forma establecida para los anuncios en prensa, acompañando un ejemplar de los mismos.

4. Si el gasto de publicidad consiste en la realización de mailing, se justificará mediante original o fotocopias compulsadas de facturas detalladas. Asimismo se presentará certificación en la que se indique el número de destinatarios de las cartas en la acción formativa, con indicación del precio unitario de cada uno de los envíos.

5. Si el gasto de publicidad se realiza por cualquier otro medio distinto de los descritos en este apartado, se justificará mediante originales o fotocopias compulsadas de las facturas, en las que aparezca indicado claramente el medio utilizado y el objeto de la misma. En el caso de que la factura no sea imputable íntegramente a la acción formativa se justificará el gasto de forma análoga a los supuestos descritos en los párrafos anteriores.

Artículo 23.- Gastos de limpieza de instalaciones.

1. Cuando el gasto sea directamente imputable a la acción formativa.

A) En el caso de personal contratado por cuenta ajena exclusivamente para la limpieza de las instalaciones en las que se desarrolla la acción formativa, se deberá presentar fotocopia del contrato, del que se derive claramente el objeto del mismo, fotocopias compulsadas de las nóminas del periodo imputado y sus correspondientes TC1 y TC2, así como certificación en la que se haga constar el número de horas de trabajo y el coste de las mismas. El coste imputable al curso se realizará mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Importe bruto nóminas} + \text{prorratas pagas extras} + \text{Seguridad Social Empresa}$$

B) En el caso de que el gasto se realice por profesionales o empresarios mediante arrendamiento de servicios, se presentará original o fotocopia compulsada de la factura, con la correspondiente retención de I.R.P.F., en su caso. En la misma se especificará el número de horas que se imputan, denominación de la acción formativa a que se refiere y a la subvención de la misma por la Consejería de Trabajo y Política Social - Dirección General de Formación Ocupacional y cofinanciación por el Fondo Social Europeo, o bien el número de expediente completo que identifica a la acción formativa.

2. Cuando el gasto de limpieza descrito no sea directamente imputable a la acción formativa, se podrá justificar:

A) Mediante la presentación de original o fotocopias compulsadas de facturas acompañadas de certificación con la imputación hecha al curso, conforme al siguiente método de cálculo para cada uno de los meses, si la facturación es mensual:

$\frac{\text{Importe total factura} \times \text{N}^\circ \text{ horas imputables curso al mes}}{1715/11}$

Si el periodo es anual el divisor será 1715. Si se trata de un periodo distinto se aplicará la parte proporcional que corresponda.

Al resultado obtenido de la anterior operación habrá que aplicarle, en su caso, el porcentaje que resulte de dividir los metros cuadrados de superficie utilizados en el curso, entre los metros cuadrados de superficie total del local.

B) En el supuesto de personal contratado por cuenta ajena, para prestar sus servicios a la entidad beneficiaria de forma habitual, se deberán presentar fotocopias compulsadas de las nóminas del periodo imputado y sus correspondientes TC1 y TC2, así como certificación en la que se haga constar la imputación realizada al curso, para cada uno de los meses, con arreglo al siguiente método de cálculo:

$\frac{\text{Importe bruto nómina} + \text{prorrata pagas extras} + \text{Seguridad Social Empresa} \times \text{N}^\circ \text{ horas/mes imputadas al curso}}{1715/11}$

Artículo 24.- Seguro de instalaciones

1. Este gasto no será compatible con el alquiler de aula, salvo que el tomador del seguro sea el beneficiario de la subvención.

2. El gasto se justificará mediante fotocopia compulsada de la póliza de seguro. Asimismo se presentará certificación con la imputación hecha al curso, conforme al siguiente método de cálculo:

$\frac{\text{Importe total póliza}}{\text{N}^\circ \text{ días que cubre el seguro}} \times \text{N}^\circ \text{ días imputados al curso}$

Al resultado obtenido de la anterior operación habrá que aplicarle, en su caso, el porcentaje que resulte de dividir los metros cuadrados de superficie utilizados en el curso, entre los metros cuadrados de superficie total del local o locales a los que se refiere la póliza correspondiente.

Artículo 25.- Gastos de personal directivo y administrativo estrictamente necesario.

1. El gasto se justificará mediante la aportación de fotocopias compulsadas de las nóminas del periodo imputado y sus correspondientes TC1 y TC2, así como certificación, en la que se haga constar las tareas realizadas por cada trabajador y mes, el número de horas de trabajo imputado y el coste de las mismas.

2. En el caso de que estas tareas no se realicen por trabajadores por cuenta ajena, se justificará mediante fotocopias compulsadas de los boletines de cotización al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (TC1/15) del periodo de ejecución de la acción formativa. Se acompañará certificación, en la que se detallen todas las tareas realizadas, para cada mes imputado al curso, y el número de horas dedicadas a cada una de ellas, así como el importe imputado a la acción formativa.

3. El importe máximo a imputar por este concepto será de 480 € más 2,3 € por hora de curso. En cualquier caso el límite máximo será del 25% del módulo B programado.

Artículo 26.- Gastos de difícil justificación.

1. El coste total imputado no podrá ser superior al 10% de la cantidad menor entre el importe de la subvención concedida y la justificada para el Módulo A, más el Módulo B.

Capítulo III.- Prácticas profesionales no laborales.

Artículo 27.- De las prácticas profesionales no laborales

1. Autorizada la realización de las prácticas, a que se refiere el artículo 19 de la Orden de 7 de noviembre de 2001, y firmado el correspondiente convenio o acuerdo, deberá darse traslado a la Dirección General de Formación Ocupacional del contenido de las mismas, duración, lugar y horario, sistemas de tutorías para su seguimiento y evaluación, así como la relación de alumnos participantes junto con la Póliza del Seguro de accidentes y, en su caso, de responsabilidad civil.

2. Una vez finalizadas las prácticas deberá expedirse por parte de la empresa la certificación a que se refiere el mencionado artículo 19. Junto a dicha certificación, se acompañará declaración de gastos ocasionados con motivo de la realización de las prácticas firmada por el responsable de la empresa, conforme al anexo VI.

3. Los gastos a abonar serán los correspondientes a seguros de los alumnos, gastos de tutoría y cualquier otro inherente a la realización de las mismas. Abonándose a la empresa la cantidad de 9 € por alumno y día.

TÍTULO III

DEL PROGRAMA DE ACTUACIONES PARA LA CALIDAD PROFESIONAL DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS Y MÉTODOS DE IMPUTACIÓN

Capítulo I – Cursos de formación ocupacional y otras actividades de formación.

Artículo 28.- Del profesorado, incluida seguridad social a cargo de la empresa.

Gastos correspondientes a los conceptos del Apartado A) del desglose de gastos subvencionados (Profesorado específico, Orientación Profesional, Sensibilización Medioambiental, Prevención de Riesgos laborales)

1. En el caso de personal contratado por cuenta ajena exclusivamente para la impartición de la acción formativa, se deberá presentar fotocopia del contrato, del que se derive claramente el objeto del mismo (impartición de la acción formativa), fotocopias compulsadas de las nóminas del periodo imputado y sus correspondientes TC1 y TC2, así como certificación en la que se haga constar el número de horas impartidas por el docente y el coste de las mismas. El coste hora imputable a cada curso se realizará mediante la siguiente fórmula:

$\frac{\text{Importe bruto nóminas} + \text{prorratas pagas extras} + \text{Seguridad Social Empresa}}{\text{N}^\circ \text{ horas impartidas}}$

No se computarán las percepciones no salariales excluidas de cotización en el Régimen General de la Seguridad Social, a excepción de los pluses obligatorios establecidos por convenio.

2. En el supuesto de personal contratado por cuenta ajena, para prestar sus servicios en la entidad beneficiaria

de forma habitual, se deberán presentar fotocopias compulsadas de las nóminas del periodo imputado y sus correspondientes TC1 y TC2, así como certificación en la que se haga constar la imputación realizada, para cada uno de los meses, y para cada uno de los trabajadores, con arreglo al siguiente método de cálculo:

$$\frac{\text{Importe bruto nómina} + \text{prorrata pagas extras} + \text{Seguridad Social Empresa} \times \text{N}^\circ \text{ horas/mes imputadas al curso}}{1446 / 11}$$

En el supuesto de que el contrato a imputar lo fuera a jornada parcial, el divisor será el número de horas mensuales laborables de dicho contrato.

En el importe bruto de la nómina no se computarán las percepciones no salariales excluidas de cotización en el Régimen General de la Seguridad Social, a excepción de los pluses obligatorios establecidos por convenio.

3. En el caso de que el gasto se realice por profesionales o empresarios mediante arrendamiento de servicios, se presentará original o fotocopia compulsada de la factura, con la correspondiente retención de I.R.P.F., en su caso. En la misma se especificará el número de horas que se imputan, denominación de la acción formativa a que se refiere y a la subvención de la misma por la Consejería de Trabajo y Política Social - Dirección General de Formación Ocupacional y cofinanciación por el Fondo Social Europeo, o bien el número de expediente completo que identifica a la acción formativa.

4. En el supuesto de que se justifique el gasto del profesorado mediante justificantes de honorarios, con la correspondiente retención de I.R.P.F., se justificarán mediante presentación de original o fotocopia compulsada de los mismos, en los que se deberá hacer constar el número de horas que se imputan, denominación de la acción formativa a que se refiere y a la subvención de la misma por la Dirección General de Formación Ocupacional - Consejería de Trabajo y Política Social y cofinanciación por el Fondo Social Europeo, o bien el número de expediente completo que identifica a la acción formativa.

5. En el caso de que el docente sea la persona física titular de la entidad beneficiaria, se justificará mediante fotocopia compulsada del alta en el I.A.E., así como fotocopias compulsadas de los boletines de cotización al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (TC1/15) del periodo de ejecución de la acción formativa. Además se presentará certificación en la que conste el importe imputado a la acción formativa y el número de horas impartidas.

Artículo 29.- De los gastos de material entregado a los alumnos.

1. Se justificará el gasto mediante original o fotocopias compulsadas de facturas en las que aparezca suficientemente detallado y cuantificado el material entregado a los alumnos durante la impartición de la acción formativa. Cuando el importe de la factura no sea imputable íntegramente a una acción formativa, se acompañará certificación en la que conste la imputación correspondiente al curso, indicando el número de unidades imputadas y el coste unitario de las mismas.

2. Se acompañará Recibí firmado por cada uno de los alumnos que ha participado en la acción formativa

(especificando su nombre, apellidos y DNI) en el que se relacione y cuantifique el material que les ha sido entregado. Dicho recibí recogerá, además denominación de la acción formativa a que se refiere y a la subvención de la misma por la Dirección General de Formación Ocupacional - Consejería de Trabajo y Política Social y cofinanciación por el Fondo Social Europeo, o bien el número de expediente completo que identifica a la acción formativa.

Artículo 30.- De los gastos de material fungible.

1. Entendiendo éste como el material consumido durante la impartición de la acción formativa y utilizado en el desarrollo de la misma.

2. Se justificará el gasto mediante original o fotocopias compulsadas de facturas en las que aparezca suficientemente detallado y cuantificado el material fungible consumido durante la impartición de la acción formativa.

3. Cuando el importe de la factura no sea imputable íntegramente a una acción formativa, se acompañará certificación en la que conste la imputación correspondiente al curso, indicando el número de unidades imputadas y el coste unitario de las mismas.

4. Cuando el importe de la factura sea imputable íntegramente a una acción formativa, se hará constar en dicha factura denominación de la acción formativa a que se refiere y a la subvención de la misma por la Dirección General de Formación Ocupacional - Consejería de Trabajo y Política Social y cofinanciación por el Fondo Social Europeo, o bien el número de expediente completo que identifica a la acción formativa.

Artículo 31.- De los gastos de arrendamientos de equipos y maquinaria (alquiler de equipos didácticos).

1. Si los equipos o maquinaria han sido arrendados exclusivamente para su utilización en la acción formativa, se justificará el gasto mediante original o fotocopias compulsadas de facturas en las que aparezcan suficientemente detallados y cuantificados los equipos didácticos empleados, así como el periodo de tiempo, indicando las fechas concretas, para el cual se han alquilado los equipos, denominación de la acción formativa a que se refiere y a la subvención de la misma por la Dirección General de Formación Ocupacional - Consejería de Trabajo y Política Social y cofinanciación por el Fondo Social Europeo, o bien el número de expediente completo que identifica a la acción formativa.

2. En el supuesto de que el arrendamiento sea anual se justificará mediante la presentación de original o fotocopias compulsadas de facturas acompañadas de certificación con la imputación hecha al curso, conforme al siguiente método de cálculo:

$$\frac{\text{Importe arrendamiento anual} \times \text{N}^\circ \text{ horas del curso}}{1.800}$$

3. Si el arrendamiento fuese superior al periodo de impartición de las acciones pero inferior al año, se aplicará el anterior método proporcionalmente a la duración del contrato.

Artículo 32.- Gastos de amortización de equipos didácticos.

El gasto se justificará mediante la presentación de original o fotocopia compulsada de la factura de compra y

certificación con la imputación hecha al curso, conforme al siguiente método de cálculo:

$$\frac{\text{Importe amortización anual}}{1.800} \times \text{Nº horas del curso}$$

En la citada certificación se indicará el coeficiente aplicado para el cálculo de la amortización anual, así como la referencia expresa a que dicho coeficiente está dentro de los límites establecidos en el R. D. 537/1997 por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto de Sociedades.

Artículo 33.- De los gastos selección y coordinación

1. En este apartado se incluirán los siguientes gastos:

- a) Gastos de preparación, selección, seguimiento y control de las acciones de alumnos.
- b) Gastos de personal directivo y administrativo estrictamente necesario.
- c) Gastos de material utilizado en tareas auxiliares.

2. En el caso de los gastos contemplados en los apartados a) y b) del número anterior, se justificará de forma análoga al lo establecido en los apartados 2,3,4 y 5 del artículo 12 de la presente Orden.

3. Para los gastos previstos en el apartado c) del punto 1, se aplicará lo previsto en los apartados 2,3 y 4 del artículo 30 de la presente Orden.

Artículo 34.- De los gastos de publicidad.

1. Cuando el coste de publicidad consista en la publicación de un anuncio en alguno de los diarios de mayor difusión de la Región y sea directamente imputable a cada acción formativa, el gasto se justificará mediante original o fotocopias compulsadas de facturas detalladas, con indicación en las mismas de la fecha de publicación del anuncio correspondiente.

2. Cuando el gasto de publicidad descrito repercuta en varias acciones formativas, se justificará mediante original o fotocopias compulsadas de facturas detalladas, con indicación en las mismas de la fecha de publicación del anuncio correspondiente. Asimismo se presentará certificación firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, con la imputación realizada al curso, conforme al siguiente método de cálculo:

$$\frac{\text{Importe total factura}}{\text{Nº total de cursos anunciados}}$$

En ambos casos, se adjuntará copia de la página completa del diario en el que se ha publicado el anuncio, en la que figure la fecha de la publicación así como el medio de comunicación.

3. Cuando el gasto de publicidad consista en la elaboración de folletos o carteles, se justificará y acreditará de la forma establecida para los anuncios en prensa, acompañando un ejemplar de los mismos.

4. Si el gasto de publicidad consiste en la realización de mailing, se justificará mediante original o fotocopias compulsadas de facturas detalladas. Asimismo se presentará certificación en la que se indique el número de destinatarios de las cartas en la acción formativa, con indicación del precio unitario de cada uno de los envíos.

5. Si el gasto de publicidad se realiza por cualquier otro medio distinto de los descritos en este apartado, se justificará mediante originales o fotocopias compulsadas de las facturas, en las que aparezca indicado claramente el medio utilizado y el objeto de la misma. En el caso de que la factura no sea imputable íntegramente a la acción formativa se justificará el gasto de forma análoga a los supuestos descritos en los párrafos anteriores.

Artículo 35.- De los gastos por seguros de accidentes de los alumnos.

Se justificará el gasto mediante la presentación de la fotocopia compulsada de la póliza de seguro. Cuando el periodo de cobertura del seguro supere el de ejecución de la acción formativa solamente será subvencionable este último, incluido el periodo de prácticas profesionales, en su caso.

Artículo 36.- De los gastos de suministros (electricidad, agua y teléfono).

Se justificará el gasto mediante la presentación de original o fotocopias compulsadas de facturas acompañadas de certificación con la imputación hecha al curso, conforme a los siguientes métodos de cálculo:

1. Agua, electricidad y combustibles:

$$\frac{\text{Importe total factura}}{312 \text{ horas}} \times \text{Nº horas imputables al curso}$$

En el supuesto de que el periodo de lectura de consumo consignado en factura venga referido a un mes, el divisor será 156 horas.

Al resultado obtenido de la anterior operación habrá que aplicarle, en su caso, el porcentaje que resulte de dividir los metros cuadrados de superficie destinados a las acciones, entre los metros cuadrados de superficie total del local.

2. Teléfono:

En este concepto se imputará 6€ por alumno programado, sin que en ningún caso pueda superar el 5% del importe total concedido en el Apartado D (Otros Gastos).

Artículo 37.- De los gastos de alquiler de aulas.

1. Si las aulas han sido arrendadas exclusivamente para la impartición de la acción formativa, se justificará el gasto mediante original o fotocopias compulsadas de facturas o recibos de arrendamiento en los que aparezcan suficientemente detallados los periodos de tiempo, indicando las fechas concretas, para el cual se han alquilado las aulas, denominación de la acción formativa a que se refiere y a la subvención de la misma por la Dirección General de Formación Ocupacional - Consejería de Trabajo y Política Social y cofinanciación por el Fondo Social Europeo, o bien el número de expediente completo que identifica a la acción formativa.

2. En el supuesto de que el arrendamiento sea anual se justificará mediante la presentación de original o fotocopias compulsadas de facturas acompañadas de certificación con la imputación hecha al curso, conforme al siguiente método de cálculo:

$$\frac{\text{Importe arrendamiento anual}}{1.800} \times \text{Nº horas del curso}$$

Al resultado obtenido de la anterior operación habrá que aplicarle, en su caso, el porcentaje que resulte de dividir los metros cuadrados de superficie utilizados en el curso, entre los metros cuadrados de superficie total del local arrendado.

3. Si el arrendamiento fuese superior al periodo de impartición de las acciones pero inferior al año, se aplicará el anterior método proporcionalmente a la duración del arrendamiento.

Artículo 38.- Gastos de limpieza de instalaciones.

1. Cuando el gasto sea directamente imputable a la acción formativa.

A) En el caso de personal contratado por cuenta ajena exclusivamente para la limpieza de las instalaciones en las que se desarrolla la acción formativa, se deberá presentar fotocopia del contrato, del que se derive claramente el objeto del mismo, fotocopias compulsadas de las nóminas del periodo imputado y sus correspondientes TC1 y TC2, así como certificación en la que se haga constar el número de horas de trabajo y el coste de las mismas. El coste imputable al curso se realizará mediante la siguiente formula:

$$\frac{\text{Importe bruto nóminas} + \text{prorratas pagas extras} + \text{Seguridad Social Empresa}}{1715/11}$$

B) En el caso de que el gasto se realice por profesionales o empresarios mediante arrendamiento de servicios, se presentará original o fotocopia compulsada de la factura, con la correspondiente retención de I.R.P.F., en su caso. En la misma se especificará el número de horas que se imputan, denominación de la acción formativa a que se refiere y a la subvención de la misma por la Consejería de Trabajo y Política Social - Dirección General de Formación Ocupacional y cofinanciación por el Fondo Social Europeo, o bien el número de expediente completo que identifica a la acción formativa.

2. Cuando el gasto de limpieza descrito no sea directamente imputable a la acción formativa, se podrá justificar:

A) Mediante la presentación de original o fotocopias compulsadas de facturas acompañadas de certificación con la imputación hecha al curso, conforme al siguiente método de cálculo para cada uno de los meses, si la facturación es mensual:

$$\frac{\text{Importe total factura} \times \text{N}^{\circ} \text{ horas imputables curso al mes}}{1715/11}$$

Si el periodo es anual el divisor será 1715. Si se trata de un periodo distinto se aplicará la parte proporcional que corresponda.

Al resultado obtenido de la anterior operación habrá que aplicarle, en su caso, el porcentaje que resulte de dividir los metros cuadrados de superficie utilizados en el curso, entre los metros cuadrados de superficie total del local.

B) En el supuesto de personal contratado por cuenta ajena, para prestar sus servicios a la entidad beneficiaria de forma habitual, se deberán presentar fotocopias compulsadas de las nóminas del periodo imputado y sus correspondientes TC1 y TC2, así como certificación firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, en la

que se haga constar la imputación realizada, para cada uno de los meses, con arreglo al siguiente método de cálculo:

$$\frac{\text{Importe bruto nómina} + \text{prorrata pagas extras} + \text{Seguridad Social Empresa} \times \text{N}^{\circ} \text{ horas/mes imputadas al curso}}{1715/11}$$

Artículo 39.- De los gastos de seguro de instalaciones

1. Este gasto no será compatible con el alquiler de aula, salvo que el tomador del seguro se el beneficiario de la subvención.

2. El gasto se justificará mediante fotocopia compulsada de la póliza de seguro. Asimismo se presentará certificación con la imputación hecha al curso, conforme al siguiente método de cálculo:

$$\frac{\text{Importe total póliza} \times \text{N}^{\circ} \text{ días imputados al curso}}{\text{N}^{\circ} \text{ días que cubre el seguro}}$$

Al resultado obtenido de la anterior operación habrá que aplicarle, en su caso, el porcentaje que resulte de dividir los metros cuadrados de superficie utilizados en el curso, entre los metros cuadrados de superficie total del local o locales a los que se refiere la póliza correspondiente.

Artículo 40.- De los gastos de elaboración de diplomas.

1. El gasto se justificará mediante la presentación de original o fotocopia compulsada de la factura en la que aparezca suficientemente detallado y cuantificado el número de diplomas elaborados, conforme al modelo establecido.

2. En el supuesto de que los diplomas sean elaborados por la propia entidad beneficiaria, sólo se tendrá en cuenta el material empleado en la preparación de los mismos. Se justificará de forma análoga al gasto de material fungible previsto en el artículo 30.

Artículo 41.- Otros gastos no contemplados.

1. Las entidades beneficiarias que tengan autorizado para una determinada acción formativa, dentro del desglose de costes aprobado, uno o varios gastos concretos en el concepto de «Otros gastos no contemplados en las partidas anteriores», justificarán el gasto correspondiente, análogamente con arreglo a los criterios establecidos en la presente Orden, en función de que el coste tenga carácter directo o indirecto.

2. En el supuesto de que alguno de los gastos consignados en el concepto citado, por su naturaleza, no fuesen aplicables los criterios de justificación previstos en la presente Orden, las entidades beneficiarias podrán proponer el criterio que consideren conveniente. Los criterios propuestos serán valorados, y en su caso, admitidos a juicio de la Dirección General de Formación Ocupacional.

Artículo 42.- Congresos, seminarios, jornadas y otras acciones distintas a las anteriores.

En el supuesto de la realización de gastos distintos a los enumerados anteriormente en este título III, siempre que estén previamente autorizados y hasta el límite de su importe, la justificación del gasto y del pago se realizará bien mediante alguno de los medios establecidos en dicho título

o bien mediante cualquier otro documento que acredite fehacientemente la producción del gasto y del pago.

Los gastos de desplazamiento producidos en la realización de las acciones previstas en este artículo, se abonarán a razón de 0,17 € por kilómetro. Estos gastos se justificarán mediante modelo de certificación prevista en el anexo VII.

Del mismo modo, los que produzcan por manutención se abonarán a razón de 22 € por persona y día, justificándose el gasto mediante aportación de factura y el oportuno documento justificante de gasto.

Artículo 43.- Becas del Programa de Formación de Colectivos en Riesgo de Exclusión Social

Las entidades beneficiarias de subvenciones correspondientes al mencionado programa, podrán optar para los alumnos pertenecientes a este colectivo a la percepción de las becas, contempladas en la Orden de convocatoria de 7 de noviembre de 2001, por un importe máximo de 6,01 € alumno y día.

Dichas entidades beneficiarias tendrán la consideración de entidades colaboradoras, conforme a lo previsto en el artículo 61 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

A estos efectos la entidad beneficiaria solicitará de la Dirección General de Formación Ocupacional la percepción de estas becas, cuantificando en su solicitud el importe de las mismas, en función del número de alumnos y de la duración de la acción.

La Dirección General de Formación Ocupacional, vistas el número de solicitudes y las limitaciones presupuestarias existentes, resolverá sobre el importe adjudicado a cada entidad.

El importe, una vez terminadas las acciones formativas, se abonará a la entidad colaboradora, para que proceda al pago de las becas a los alumnos participantes, sin perjuicio de que la entidad colaboradora pueda anticipar el importe, total o parcial, de las mismas.

La entidad colaboradora justificará el gasto, mediante la presentación de los partes de firmas de asistencia de los alumnos, y el pago mediante alguno de los medios previstos en el artículo 10 de esta Orden.

Capítulo II.- Normas generales del Título III.

Artículo 44.- Excepcionalidad de límites económicos.

Los límites máximos contemplados en el capítulo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Orden de Convocatoria de 7 de noviembre de 2001, se entenderán sin perjuicio de lo regulado en el apartado e) del mencionado artículo, en cuyo caso se estará a lo establecido en la Orden de adjudicación de las subvenciones.

Artículo 45.- Compensaciones y límites máximos por conceptos.

Si dentro de los apartados A y B del desglose de gastos aprobado algún concepto no fuese justificado en su totalidad, podrá aplicarse la diferencia a incrementar, exclusivamente, los demás conceptos incluidos en el apartado correspondiente, hasta la cuantía máxima subvencionable

por concepto, establecida en el artículo 7 de la Orden de 7 de diciembre de 2001.

Artículo 46.- Justificación de conceptos subcontratados autorizados.

En el supuesto de que excepcionalmente se autorice la subcontratación de alguno de los conceptos de gasto, estos se justificarán mediante la presentación de:

1. Acuerdo de colaboración o contrato de arrendamiento de servicios, en el que conste la obligación de la entidad subcontratada de justificar ante la entidad beneficiaria y la Dirección General de Formación Ocupacional, en el mismo plazo que se establece como norma general para las entidades beneficiarias, todos los gastos ocasionados por el desarrollo de la acción formativa, quedando dicha entidad subcontratada sometida a las posibles inspecciones y requerimientos de documentación contable de dichos gastos por parte de la Dirección General de Formación Ocupacional, los órganos competentes de la Administración Autonómica, Central y Comunitaria y/o facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, en su caso, tal como establece en su artículo 12 de la Orden de 7 de noviembre de 2001.

2. Certificación/es firmada/s por el representante legal de la entidad subcontratada para cada uno de los conceptos en los que ésta haya participado en la acción formativa, la cual se extenderá por duplicado, conforme al anexo VIII. La entidad beneficiaria deberá remitir a la Dirección General de Formación Ocupacional uno de los dos originales por concepto del anexo citado.

Autorizada la subcontratación, la ejecución de las acciones deberán de realizarse directamente por los trabajadores por cuenta ajena de la entidad subcontratada.

No se entenderá subcontratación la ejecución de los conceptos de publicidad y limpieza de aulas por empresas cuya actividad principal consista en la prestación de estos servicios.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas las Ordenes número 11854 y 11855, de 7 de noviembre de 2001 de la Consejería de Trabajo y Política Social, en lo que se opongan a lo establecido en la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- Se faculta al Director General de Formación Ocupacional para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución y aplicación de la presente Orden.

SEGUNDA.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 12 de marzo de 2002.—La Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.



Región de Murcia
Consejería de Trabajo y Política Social
Dirección General de Formación Ocupacional



**FONDO
SOCIAL
EUROPEO**

ANEXO I- DEL IVA IMPUTADO

D./D^a como
Representante Legal de la entidad.
.....
beneficiaria de la subvención correspondiente a la acción formativa.
.....
.....
con número de expediente

CERTIFICA

Que el importe imputado en concepto de Impuesto Sobre el Valor Añadido (IVA) correspondiente a los gastos de la acción formativa subvencionada, no es recuperable ni va ha ser reembolsado o compensado por cualquier medio. De este modo el IVA soportado imputado, como consecuencia de los gastos ocasionados en la acción formativa ha sido sufragado efectiva y definitivamente por la entidad a la que represento.

Murcia, a.....de.....de

Fdo:



Región de Murcia

Consejería de Trabajo y Política Social
Dirección General de Formación Ocupacional



**FONDO
SOCIAL
EUROPEO**

ANEXO II- DE LAS AMORTIZACIONES

D./D^a como
 Representante Legal de la entidad.

 beneficiaria de la subvención correspondiente a la acción formativa.

 con número de expediente

CERTIFICA

Que el importe imputado en el coste de amortización, corresponde a bienes cuya adquisición no ha sido objeto de cofinanciación por organismos nacionales o comunitarios, o bien, se ha deducido aquella cantidad que ya ha sido objeto de subvención. Dichas amortizaciones guardan relación con el desarrollo de la acción formativa y corresponden a inversiones oficialmente registradas en la contabilidad de la entidad beneficiaria.

Murcia, a de de

Fdo:



Región de Murcia
Consejería de Trabajo y Política Social
Dirección General de Formación Ocupacional

PLAN DE FORMACIÓN E INSERCIÓN PROFESIONAL (PLAN FIP), R.D. 631/93
SUBVENCIONES PARA CURSOS DE FORMACIÓN OCUPACIONAL

CC3-E
Centro
Colaborador
ANEXO III

DECLARACIÓN DE GASTOS Y SOLICITUD DE PAGO

1.	IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO	NOMBRE DEL CENTRO		Nº DE CENSO	CIF O DNI		
		TITULAR JURIDICO					
		DOMICILIO					
		MUNICIPIO : Denominación				Código Postal	
2.	IDENTIFICACIÓN DEL CURSO	Nº DE CURSO	Fecha de comienzo	Fecha de finalización	Código Especialidad		
		NOMBRE ESPECIALIDAD					
3.	DESAGREGACIÓN DE LOS GASTOS DEL CURSO	GASTOS MÓDULO A – POR RETRIBUCIONES DEL PROFESORADO Y OTRAS ACTIVIDADES DOCENTES					
		Euros Céntimos					
		- Sueldos u honorarios de profesores					
		- Seguridad Social a cargo de la empresa					
		- Gastos de coordinación y preparación de la actividad docente					
		TOTAL GASTOS MÓDULO A					
						TOTAL GASTOS MÓDULO "A" ABONABLES	
GASTOS MÓDULO B – OTROS GASTOS DEL CURSO							
- Seguro de accidentes de alumnos							
- Material entregado a los alumnos							
- Material fungible							
- Amortización de instalaciones							
- Amortización de equipos y herramientas							
- Suministros (electricidad, agua y teléfono)							
- Mantenimiento de instalaciones y equipos informáticos							
- Arrendamiento de equipos y maquinaria							
- Arrendamiento de instalaciones							
- Publicidad							
- Limpieza de instalaciones							
- Seguro de instalaciones							
- Personal directivo y administrativo							
- Gastos de preparación y gestión de los cursos							
TOTAL GASTOS MÓDULO B							
				TOTAL GASTOS MÓDULO "B" ABONABLES			
10% GASTOS DE DIFÍCIL JUSTIFICACIÓN							
TOTAL GASTOS DEL CURSO							
4.	RESULTADOS	HORAS PROGRAMADAS	ALUMNOS PROGRAMADOS	€ MÓDULO PARTE A	€ MÓDULO PARTE B	€ ALUMNO PROGRAMACIÓN	
						€ SUBVENCIÓN PROGRAMADA	
		HORAS IMPARTIDAS	ALUMNOS TERMINADOS MÓDULO A	ALUMNOS TERMINADOS MÓDULO B		€ SUBVENCIÓN A PERCIBIR	
5.	AUTOLIQUIDACIÓN	ANTICIPO PERCIBIDO:					
		Anticipo del 100% con cargo a la subvención total (CC3-A) A DEVOLVER					
6.	DATOS BANCARIOS AUTOLIQUIDACIÓN	Importe a ingresar al centro colaborador			Nº CC Bancaria cliente		
		Importe a devolver			Titular de la cuenta		
7.	DECLARACIÓN Y FIRMA DEL REPRESENTANTE	El que suscribe como representante legal del Centro Colaborador declarante, solicita le sea abonada la liquidación que arriba se indica, y manifiesta que todos los datos consignados en este documento se corresponden con la información contenida en los libros de registro contable que obran en su poder quedando por ello sometido a las obligaciones establecidas en los artículos 60 y siguientes del Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de Diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (BORM 01-03-2000).					
		En _____ a _____ de _____ 2.00__					
		Firmado (Nombre y Apellidos)				SELLO DEL CENTRO COLABORADOR	



Región de Murcia

Consejería de Trabajo y Política Social
Dirección General de Formación OcupacionalFONDO
SOCIAL
EUROPEO**ANEXO IV- DESGLOSE DE COSTES EFECTIVOS¹**

	Concepto	Importe
Apartado A	Profesorado específico	
	Orientación Profesional	
	Sensibilización Medioambiental	
	Prevención de Riesgos Laborales	
	SUBTOTAL	
Apartado B	Material a entregar al alumno	
	Material fungible	
	Alquiler de Equipos Didácticos	
	Amortización de Equipos Didácticos	
	SUBTOTAL	
Apartado C	Selección y Coordinación	
	SUBTOTAL	
Apartado D	Publicidad	
	Seguro de Accidentes	
	Suministros (agua, electricidad, teléfono)	
	Alquiler de Aulas	
	Limpieza de Aulas	
	Seguro de Instalaciones	
	Diplomas de los alumnos	
	SUBTOTAL	
Apartado E	Otros gastos no contemplados en las partidas anteriores	
	SUBTOTAL	
	<u>TOTAL</u>	

D. como representante legal de la Entidad,
, DECLARO y CERTIFICO bajo mi responsabilidad,
 que los documentos aportados son ciertos y que los mismos no han sido presentados para
 justificar ayudas concedidas por otras Administraciones Públicas, o entes privados o públicos,
 nacionales o internacionales, todo ello relativo al expediente nº 1205B2002

Firma y sello ²

¹ Se consignarán los gastos efectivamente realizados.

² Se firmará esta página únicamente por la persona que ostenta la representación legal de la entidad beneficiaria.



Región de Murcia
 Consejería de Trabajo y Política Social
 Dirección General de Formación Ocupacional



**FONDO
 SOCIAL
 EUROPEO**

ANEXO VI- DECLARACIÓN DE GASTOS DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES

D _____
 con D.N.I. nº _____ como representante legal de la entidad donde se
 han realizado las prácticas profesionales _____

con C.I.F _____ CERTIFICA, que los gastos que a continuación se relacionan, son
 consecuencia de la realización de las prácticas profesionales no laborales correspondientes a la acción
 formativa _____

_____ con número de expediente _____

CONCEPTO	IMPORTE IMPUTABLE (€)
- Seguro de alumnos	
- Nóminas tutorías	
- Otros gastos inherente a la realización de prácticas	
TOTAL	

GASTOS A ABONAR A LA EMPRESA

ALUMNO	DIAS	TOTAL (9 € POR ALUMNO Y DIA)
TOTAL		

Murcia, a _____ de _____ de _____

Fdo:

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

2873 Orden de 14 de marzo de 2002, por la que se modifica la Orden de 7 de enero de 2002, reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas con destino a la ejecución de proyectos de explotación de recursos energéticos renovables y de ahorro y eficiencia energética para el ejercicio 2002.

La Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, en desarrollo de las competencias que tiene atribuidas, dictó la Orden de 7 de enero de 2002 de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas con destino a la ejecución de proyectos de explotación de recursos energéticos renovables y de ahorro y eficiencia energética para el ejercicio 2002 (B.O.R.M. n.º 11, de 14 de enero de 2002).

La experiencia adquirida en la gestión de estas ayudas durante los últimos ejercicios presupuestarios, junto con la necesidad de agilizar los trámites requeridos -escalando adecuadamente la presentación, evaluación y gestión de los proyectos-, aconseja ampliar el plazo de presentación de solicitudes y definir al mismo tiempo algunos documentos básicos de los expedientes. Se pretende además contribuir con esta medida a facilitar la programación de las actividades de las empresas instaladoras, para que puedan planificar adecuadamente el montaje de las instalaciones y su gestión comercial, lo que redundará sin duda en la calidad y acabado de las mismas.

En consecuencia, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1.- Plazo de presentación de solicitudes

Se modifica el punto 5, del artículo 4. de la Orden reguladora citada, de 7 de enero de 2002, ampliando el plazo de presentación de solicitudes y la documentación a que hace referencia dicho artículo, hasta el día 20 de julio de 2002.

Artículo 2.- Modelos de documentos

Se establecen modelos normalizados de los documentos que a continuación se indican, con expresión del artículo correspondiente de la Orden reguladora citada, de 7 de enero de 2002:

- Memoria técnica del instalador de la acción a desarrollar (punto 2, del artículo 4).
- Declaración de otras ayudas (punto 2, del artículo 4).
- Boletín de dirección técnica o Certificado de la instalación, cuando se trate de instalaciones individuales para uso de calefacción y/o agua caliente sanitaria (punto 3, del artículo 9).
- Modelo de aval bancario en los casos de solicitud de pago anticipado (punto 2, del artículo 8).

Estos modelos se incluyen como Anexos a esta Orden.

Artículo 3.- Comisión de Evaluación. Elaboración de propuestas

a). Se modifica el punto 4 del artículo 5 (instrucción) de la Orden reguladora de 7 de enero de 2002, que queda redactado del modo siguiente:

4.-»La Comisión de Evaluación estará constituida por:

El Jefe de Servicio de Planificación Industrial y Energética.

Un Asesor Facultativo de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, designado por el Director General.

Un Asesor Economista y un Asesor Jurídico adscritos al Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, los cuales serán designados por el Director General de Industria, Energía y Minas».

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 14 de marzo de 2002.—El Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, **Patricio Valverde Megías**.

MEMORIA TÉCNICA DE LA INSTALACIÓN

(Se deberá ajustar en lo posible al esquema que se especifica a continuación, con las lógicas salvedades derivadas de la naturaleza y magnitud del Proyecto en cada caso).

1. Objeto del Proyecto

- 1.1. Definición.
- 1.2. Emplazamiento.
- 1.3. Objetivos.

2. Justificación de la solución adoptada

3. Cálculo del sistema

- 3.1. Datos de partida.
 - Necesidades de uso.
 - Datos climáticos y energéticos de la zona.
- 3.2. Diseño y dimensionado.

4. Descripción de la instalación

- 4.1. Relación de equipos y componentes principales
- 4.2. Descripción y características de los diferentes sub-sistemas.

5. Plazo de ejecución

6. Otros datos (Opcional: Energía sustituida, viabilidad técnica y económica, replicabilidad, etc.).

7. Presupuesto detallado

(Puede estar incluido en la Memoria ó como documento independiente. Además de valorar los elementos y componentes incluidos en el epígrafe 4, se valorará la mano de obra de montaje y los medios auxiliares que se consideren necesarios).

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS PARA EL MISMO PROYECTO

Don/Dña
 con DNI/NIF, en representación de (sí mismo, Empresa o Corporación Local o Entidad)
 CIF, habiendo presentado solicitud a la convocatoria de subvenciones con destino a la ejecución de proyectos sobre explotación recursos energéticos renovables y de ahorro y eficiencia energética, par el ejercicio 2002 (Orden de 7 de enero de 2002 de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio).

DECLARA: *(Subrayar ó cumplimentar la acción que proceda)*

---**No haber SOLICITADO** otra subvención para la misma finalidad ante las Administraciones, Organismos públicos ó ante la Unión Europea.

---**Haber SOLICITADO, TENER CONCEDIDAS O COBRADAS las siguientes Ayudas:**

ORGANISMO	FINALIDAD	FECHA (Solicitud)	IMPORTE AYUDA (En Euros)	ESTADO AYUDA^(*)

....., a de 2002

Firma :

(*) Solicitada (S)
 Solicitada y concedida (S/C)
 Solicitada, no concedida (S/NC)

CERTIFICADO DE INSTALACIÓN INDIVIDUAL: CALEFACCIÓN / AGUA CALIENTE SANITARIA

Nombre del instalador: D/Dña.

Especialidad:

Nº de registro: Expedido por:

DATOS DE LA INSTALACIÓN:

Descripción:

Situación:

Ciudad:

Provincia:

Titular:

Organismo Territorial Competente: Dirección General de Industria, Energía y Minas. Murcia

EMPRESA INSTALADORA:

Domicilio:

Nº de registro:

Expedido por:

PRUEBAS CON RESULTADOS SATISFACTORIOS	FECHA
Tarado de los elementos de seguridad	
Funcionamiento de la regulación automática	
Prueba final de estanqueidad de tuberías	
Prueba de estanqueidad de conductos	
Exigencias de bienestar	
Exigencias de ahorro de energía	

OBSERVACIONES:

Se acompaña al dorso de este certificado el esquema de principio de la instalación.

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA:

Ha sido entregado al titular el Manual de Instrucciones en la fecha de de

CERTIFICACIÓN

De acuerdo con las medidas y pruebas realizadas, cuyos resultados se adjuntan, certifico que la presente instalación está acorde con los reglamentos y disposiciones vigentes que le afectan y, en especial, con el Reglamento de Instalaciones térmicas en los Edificios y sus Instrucciones Técnicas complementarias ITE.

..... a de de

Firma del instalador autorizado:

Sello de la Empresa Instaladora:

MODELO DE AVAL

La Entidad(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*) NIF con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en en la Calle/Plaza/Avenida C.P. y en su nombre con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación del Servicio Jurídico de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, y que declaran que aquella cumple los requisitos establecidos en el artículo 15 del Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

AVALA

A: (*nombre y apellidos o razón social del avalado*) en virtud de lo dispuesto por el artículo **8.2** de la Orden de **7** de **Enero** de **2002** de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, reguladora de las Bases y convocatoria de las ayudas con destino **a la ejecución de proyectos de explotación de recursos energéticos renovables** (BORM núm. **11** de **14/01/02**) para responder **de la obligación de justificación de la inversión para proyecto de instalación de.....** ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por importe de(*Euros en letra*).
(*cantidad resultante de incrementar al importe de la subvención concedida, el interés legal por el tiempo que medie entre la concesión del pago anticipado y la fecha fijada para la terminación de la acción o proyecto*)

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con sujeción a los términos previstos en la Orden de **7** de **Enero** de **2002** de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, en sus normas de desarrollo si las hay, y en la normativa reguladora de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El presente aval será de duración indefinida y tendrá validez en tanto que la Administración no autorice su cancelación.

..... (*lugar y fecha*)
 (*razón social de la entidad*)
 (*firma de los apoderados*)

Verificación de la representación y de la extensión del aval en la forma reglamentaria.
 Murcia, a
 EL JEFE DE LA UNIDAD
 (*firma y sello*)

Fdo.:

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

2661 Resolución de 27 de febrero de 2002, de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se concede la acreditación de laboratorio de ensayos para el control de calidad en la edificación a «Geoma Levante, S.L.», sito en Plaza Alcalde José Martínez Sánchez, 8, 1.º A, de Yecla, Murcia, en el Área de Toma de Muestras Inalteradas, Ensayos y Pruebas «in situ» de Suelos (ST).

Mediante el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» nº 250, de fecha 13 de octubre de 1989, se aprobaron las disposiciones reguladoras generales de la acreditación de Laboratorios de Ensayo para el Control de Calidad en la Edificación.

Posteriormente, mediante Orden de 15 de febrero de 1990, «Boletín Oficial del Estado» nº 50, de 27 de febrero de 1990, se aprueban las disposiciones reguladoras específicas de la acreditación de dichos laboratorios, en las áreas de acero para estructuras, hormigón y mecánica del suelo.

Por último la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, mediante Decreto 11/1990, de 8 de marzo («Boletín Oficial de la Región de Murcia» nº 73, de 29 de marzo de 1990), declara de aplicación en el ámbito de nuestra Comunidad las disposiciones antes citadas y señala como Organismo Acreditador a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: La empresa «GEOMA LEVANTE, S.L.», presentó solicitud de acreditación como laboratorio de ensayos ante este Organismo, acompañada de documentación correspondiente para el área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas «in situ» de suelos (ST).

SEGUNDO: Fue realizada visita de inspección al laboratorio solicitante por parte de técnicos de esta Dirección General, a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas de acreditación.

TERCERO: De la inspección referida y de los resultados de los ensayos de contraste propuestos y realizados, se deduce que el laboratorio cumple las condiciones técnicas requeridas.

CUARTO: Los servicios jurídicos de la Dirección General han emitido informe favorable sobre la documentación aportada, al amparo de lo previsto en los

capítulos II y III del Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: De acuerdo a lo establecido en los artículos 12 y 13 del referido Real Decreto, fue presentado por parte del laboratorio la solicitud de acreditación necesaria para la realización de ensayos para el control de calidad en la edificación.

SEGUNDO: Se ha dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 14 y 15 de dicho Real Decreto, en orden a la inspección y procedimiento técnico previo a la acreditación, habiéndose cumplido las condiciones a que se refiere el artículo 16 del mismo texto.

TERCERO: Han sido observadas las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayo para el control de calidad en la edificación, contenidas en el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, así como las disposiciones reguladoras específicas para las diversas áreas de acreditación, establecidas mediante Orden de 15 de febrero de 1990, aplicables en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al amparo de lo dictado en el Decreto 11/1990, de 8 de marzo, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

Por todo lo anteriormente expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO: Conceder la acreditación de laboratorio de ensayos para el control de calidad en la edificación a «GEOMA LEVANTE, S.L.», sito en Plaza alcalde José Martínez Sánchez, 8, 1º A, de Yecla, Murcia, por el plazo y condiciones a que se refiere el artículo 4 del Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, en el área siguiente:

- Área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas «in situ» de suelos (ST).

SEGUNDO: Dar cuenta del contenido de la presente Resolución a la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo del Ministerio de Fomento, para su inscripción en el Registro General de Laboratorios de Ensayos Acreditados.

Lo que se comunica a Ud. a los efectos oportunos, significándole que contra la presente Resolución cabe interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, en el plazo de un mes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 27 de febrero de 2002.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

4. ANUNCIOS

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

2665 Información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa y reconocimiento de la utilidad pública del proyecto de instalaciones denominado «Red de suministro a Energy Works Gep», en el término municipal de Cartagena, para alimentación de gas natural a la planta de cogeneración de «Energy Works», así como su estudio de impacto ambiental.

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos; en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2.913/1973, de 26 de octubre; en los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 de su Reglamento; artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como en el Real Decreto Legislativo 1.032/1986, de Evaluación de Impacto Ambiental, el Real Decreto 1.131/1998 y la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, se somete a información pública el siguiente proyecto de instalaciones:

Peticionario: Gas Natural ADG, S.A. con domicilio social en Madrid, Avenida de América, número 38, 28028 Madrid.

Objeto de la petición: Autorización administrativa y reconocimiento de la utilidad pública del Proyecto de Instalaciones denominado «Suministro a Energy Works Gep», para alimentación de gas natural a la Planta de Cogeneración de Energy Works, ubicada en el Complejo Industrial de Gepesa en la Aljorra, término municipal de Cartagena, cuyo trazado discurre por dicho término municipal de Cartagena, con origen en la posición 15.31 A.1 del Gasoducto Cartagena-Lorca.

Descripción de las instalaciones:

Tuberías:

-Línea principal: 1.323 metros de acero tipo API 5L Gr.B, espesor 4,8 milímetros y diámetro de 8».

-Derivación para conexión futura con válvula de derivación del actual gasoducto a General Electric: 4,0 metros de acero API-5L-X48 de espesor 4,8 milímetros y diámetro 8».

-BY-Pass de válvula de línea a 8»: 5 metros de acero API-5L-Gr.B, de espesor 5,5 milímetros y diámetro 3».

-Posición 15.31.A.1.I.

Material	Grado	Diámetro	Longitud	Espesor
Acero	API-5L-X42	8»	26 m	7,0 mm
Acero	API-5LGR.B	4»	14 m	6 mm
Acero	API-5LGR.B	3»	2 m	5,5 mm
Acero	API-5LGR.B	2»	5 m	5,5 mm

Material	Grado	Diámetro	Longitud	Espesor
Acero	API-5L-X42	8»	3 m	7,0 mm
Acero	API-5LGR.B	6»	1 m	6,0 mm

-Presupuesto: 39.388.417 pesetas (236.729,15 €).

La conducción 8» tiene su origen en la salida de la Posición 15.31.A.1 del Gasoducto «Cartagena-Lorca. Fase I», salida donde habrá junta aislante y válvula 8» de corte en arqueta. Posteriormente, se aproxima al Gasoducto existente a General Plastic, se cruza y gira hacia el Noroeste para discurrir en paralelo a éste por terrenos de cultivo de secano, dejando derivación 8» en el punto kilométrico 0,029. A continuación, la conducción 8» continúa hacia el Oeste para entrar en los terrenos de General Plastic, donde sigue por eriales en paralelo al gasoducto anteriormente citado, bordea el Centro de Medición Medioambiental y llega a las proximidades de la Posición 15.31.1, donde se construirá adosado el vallado para el nuevo Punto de Entrega a la planta de cogeneración de Energy Works GEP, lo que será la futura Posición 15.31.1.1. Esta posición constará de un recinto vallado de 16,90 metros x 12 metros, con acceso desde la posición actual y contigua.

La presión de origen en la derivación de la Posición 15.31.A.1 es de 72 bar máximo, desde el Gasoducto «Cartagena-Lorca. Fase I», razón por la que la presión de servicio será inicialmente de 72 bar, siendo la presión de diseño de 80 bar.

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

La afección a fincas particulares derivada de la construcción de la red se concreta de la siguiente forma:

Uno.- Expropiación forzosa de los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas en superficie.

Dos.- Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso de gas a lo largo del trazado de la conducción, con una anchura de tres (3) metros, uno y medio a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería y cables de telecomunicación y telemando que se requieran para la conducción del gas. Esta servidumbre que se establece estará sujeta a las siguientes limitaciones al dominio.

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos (2) metros a contar a partir del eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiere dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones a una distancia inferior de cinco (5) metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que en cada caso fije el Órgano competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

3. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, de la franja que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se

realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

Tres.- Para el paso de los cables de líneas, equipos de telecomunicación y elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un (1) metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión. Para los lechos dispersores de la protección catódica, la franja de terreno donde se establece la imposición de servidumbre permanente de paso, tendrá como anchura la correspondiente a la de la instalación más un (1) metro a cada lado. Esta franja estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos y realizar cualquier tipo de obras, construcción o edificación, a una distancia inferior a un metros y medio (1,5 metros), a cada lado del cable de conexión o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a distancia inferior a la indicada.

2. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido y montaje de las instalaciones y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el proyecto y el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, sita en la calle Nuevas Tecnologías, s/n (C.P. 30005), Murcia, así como los planos parcelarios en el Ayuntamiento correspondiente, y presentar por triplicado en esa Dirección General las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Murcia, 29 de enero de 2002.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

2660 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/87, de 30 de julio, Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 10 del Decreto 53/90, de 12 de julio («Boletín

Oficial de la Región de Murcia», núm 169), el lltmo. Sr. Director General de Transportes y Puertos, ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el ANEXO de la presente, nombrando Instructor de los mismos al funcionario que suscribe, el cual puede ser recusado en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42.4 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, en su redacción dada por Ley 4/1999, se le informa que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del presente procedimiento es de SEIS MESES, contados desde la fecha el acuerdo de incoación. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la CADUCIDAD del expediente con los efectos establecidos en el artículo 72 de dicho cuerpo legal.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en su último domicilio conocido o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente haciendo saber al interesado que dispone de un plazo de QUINCE DÍAS para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1211/90, de 28 de septiembre.

Murcia, 5 de marzo de 2002.—La Instructora, **Elena Sánchez Alonso**.

ANEXO

Nº Expediente: S/5277/2001
Denunciado: MARIA DOLORES RIVERA GONZALEZ
Denunciante: GCT MAZARRON 3023.I86027K
Último domicilio conocido: AGUA, 54 SAN AGUSTIN-EL EJIDO

Hechos: CIRCULAR EN VACIO CON VEHICULO DEDICADO TTE. MERCANCIAS DEL EJIDO A SAN PEDRO PINATAR, PROVISTO DE TACOGRAFO UTILIZANDO SU CONDUCTOR DISCO DIAGRAMA NO VALIDO PARA EL TACOGRAFO KIENZLE 1318.26 Nº1514271 E1-62, POR NO COINCIDIR CON SU MUNERO DE HOMOLOGACION.

Norma Infringida: ART. 141 H) L.16/87 Y 198 H) RD.1211/90

Observaciones Art. Infringido: R(CE) 3821/85.

Sanción Propuesta: 300,51 Euros (50.001 Pesetas).

Fecha Denuncia: 16/08/01.

Fecha Incoación: 21/11/01.

Matrícula: AL6494 X

Nº Expediente: S/5294/2001
Denunciado: ALFONSO GARCIA ESPINAR
Denunciante: GCT CARTAGENA 3003.S75502P
Último domicilio conocido: ENRIQUE GRANADOS, 28 AGUADULCE

Hechos: NO ACREDITAR DOCUMENTALMENTE LA RELACION LABORAL COMERCIAL DEL TITULAR DEL VEHICULO CON LA MERCANCIA Y NO ACREDITAR DOCUMENTALMENTE LA RELACION LABORAL DEL CONDUCTOR CON LA EMPRESA TITULAR DE LA AUTORIZACION. CONDUCTOR: RAUL FUENTES RODRIGUEZ.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: 102.3 LOTT Y 157 RGTO
Sanción Propuesta: 1.502,53 Euros (250.000 Pesetas).
Fecha Denuncia: 20/08/01.
Fecha Incoación: 22/11/01.
Matrícula: AL9018AC

Nº Expediente: S/5298/2001

Denunciado: AUTOMOVILES FORTUNA, SL.

Denunciante: GCT CARTAGENA 3003.E46473A

Último domicilio conocido: RUBEN DARIO,3 MURCIA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UN GENERADOR ELECTRICO DE 5.800K. DE FRANCIA A LA ALJORRA, CARECIENDO EL APARATO TACOGRAFO DE LA NUMERACION CORRESPONDIENTE A LA CONSTANTE K DE MEDICION DE IMPULSOS DE ENTRADA EN DICHO APARATO.

Norma Infringida: ART. 141 H) L.16/87 Y 198 H) RD.1211/90

Observaciones Art. Infringido: R(CE)3821/85.
Sanción Propuesta: 601,01 Euros (100.000 Pesetas).
Fecha Denuncia: 20/08/01.
Fecha Incoación: 22/11/01.
Matrícula: 0763-BJB

Nº Expediente: S/5299/2001.

Denunciado: COPEMUR, SDAD. COOPERATIVA

Denunciante: GCT CARAVACA 3002.A81350Y

Último domicilio conocido: ALFARO, 6 MURCIA

Hechos: CIRCULAR CON EL TACOGRAFO AVERIADO SIN HABER EFECTUADO LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN EL REVERSO DEL DISCO DIAGRAMA, MOMENTO DE LA DENUNCIA EL ODOMETRO MARCA 77602 KMS.

Norma Infringida: ART. 141 H) L.16/87 Y 198 H) RD.1211/90

Observaciones Art. Infringido: R(CE)3821/85.
Sanción Propuesta: 601,01 Euros (100.000 Pesetas).
Fecha Denuncia: 24/08/01.
Fecha Incoación: 22/11/01.
Matrícula: AB0271 I

Nº Expediente: S/5362/2001

Denunciado: PASCUAL CANALES SL

Denunciante: GCT SANTIAGO RIBERA 3024.C98762T

Último domicilio conocido: GALICIA, 2 LORCA

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE DE MERCANCIAS SERVICIO PRIVADO COMPLEMENTARIO, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: ARTS. 103 LOTT Y 158 RGTO.

Sanción Propuesta: 300,51 Euros (50.001 Pesetas).

Fecha Denuncia: 16/08/01.

Fecha Incoación: 26/11/01.

Matrícula: A 0634AV

Nº Expediente: S/5541/2001

Denunciado: DARDOUP ALLAL

Denunciante: GCT LORCA 3005.Z75586K

Último domicilio conocido: JOSE ESPRONCEDA, 4 NAVALMORAL DE LA MATA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 8 TRABAJADORES DE NAVALMORAL A ALHAMA MURCIA, REALIZANDO TRANSPORTE DE TRABAJADORES CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES Y DE AUTORIZACION ESPECIFICA.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: ART. 103 LOTT, 159 RGTO.

Sanción Propuesta: 300,51 Euros (50.001 Pesetas).

Fecha Denuncia: 22/10/01.

Fecha Incoación: 03/12/01.

Matrícula: M 9784CZ

Nº Expediente: S/5546/2001

Denunciado: LINDA EMERITA CHAMBA PEREZ DE VIÑAN

Denunciante: GCT MURCIA 3000.G54753F

Último domicilio conocido: JARDINEROS, 17 3º I LORCA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 10 TRABAJADORES DE VERA A LORCA, CARECIENDO DE AUTORIZACION PARA REALIZAR DICHO TRANSPORTE.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: ARTS. 89 LOTT Y 105 RGTO.

Sanción Propuesta: 1.502,53 Euros (250.000 Pesetas).

Fecha Denuncia: 23/10/01.

Fecha Incoación: 03/12/01.

Matrícula: MU4358AJ

Nº Expediente: S/5633/2001

Denunciado: PESCADOS EL CHITIN, SL.

Denunciante: GCT CARTAGENA 3003.J37915X

Último domicilio conocido: INMACULADA, 4 AGUILAS

Hechos: UTILIZAR DISCO DIAGRAMA E1-107, NO ADECUADO PARA EL TACOGRAFO KIENZLE 1311.37, HOMOLOGACION E1-04, Nº 3240145 AL NO COINCIDIR CON SU Nº DE HOMOLOGACION, ASI COMO CON LA VELOCIDAD MAXIMA.

Norma Infringida: ART. 141 H) L.16/87 Y 198 H) RD.1211/90

Observaciones Art. Infringido: R(CE)3821/85.

Sanción Propuesta: 300,51 Euros (50.001 Pesetas).

Fecha Denuncia: 17/09/01.

Fecha Incoación: 07/12/01.

Matrícula: MU4442BB

Nº Expediente: S/5674/2001

Denunciado: LUZ AMERICA CARA CUEVA DE VILLALTA

Denunciante: GCT MURCIA 3000.G97930X

Último domicilio conocido: ROQUE LOPEZ, 5 LORCA
 Hechos: REALIZAR UN SERVICIO PRIVADO TRANSPORTANDO 8 PASAJEROS DE JUMILLA A LORCA, AFECTANDO LA SEGURIDAD DE LOS MISMOS, TRANSPORTA 2 PERSONAS SIN ASIENTOS, UNO SENTADO EN EL SUELO Y OTRO ACOSTADO SOBRE UN COLCHON, ESTANDO AUTORIZADO PARA 7 PERSONAS, INCLUIDO COND.

Norma Infringida: ART. 140 B) L16/87 Y 197 B) R.D 1211/90

Observaciones Art. Infringido:
 Sanción Propuesta: 1.502,53 Euros (250.000 Pesetas).
 Fecha Denuncia: 20/09/01.
 Fecha Incoación: 18/12/01.
 Matrícula: MU1397AT

Nº Expediente: S/5685/2001

Denunciado: CODAN, S.A.

Denunciante: GCT LORCA 3005.Z75586K

Último domicilio conocido: CTRA. VALENCIA KM: 25 ARGANDA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO DULCES DE ALHAMA MURCIA AL MISMO LUGAR, NO PRESENTANDO RELACION LABORAL DEL CONDUCTOR CON LA EMPRESA. CONDUCTOR: GINES LOPEZ MUNJERA.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: 102.3 LOTT Y 157 RGTO
 Sanción Propuesta: 1.502,53 Euros (250.000 Pesetas).
 Fecha Denuncia: 24/09/01.
 Fecha Incoación: 18/12/01.
 Matrícula: M 7821TD

Nº Expediente: S/5796/2001

Denunciado: ABDERRAHMAN GUEROVANI

Denunciante: GCT CARTAGENA 3003.J37915X

Último domicilio conocido: AV. LIBERTAD, 98 LOS ALCAZARES

Hechos: CIRCULAR DEL MIRADOR A LOS ALCAZARES, TRANSPORTANDO 12 TRABAJADORES AGRICOLAS, CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTES, TRABAJADORES DE LA EMPRESA AGRYSER MIRADOR SL, CIF-C73132821.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: ARTS. 89 LOTT Y 105 RGTO.

Sanción Propuesta: 1.502,53 Euros (250.000 Pesetas).
 Fecha Denuncia: 20/10/01.
 Fecha Incoación: 26/12/01.
 Matrícula: MU8712BD

Nº Expediente: S/5803/2001

Denunciado: MIGUEL MIÑARRO JUST

Denunciante: GCT LORCA 3005.Z75586K

Último domicilio conocido: MINISTRILES, 45 LORCA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 3 TRABAJADORES DE LORCA A ALMENDRICOS, NO PRESENTANDO TARJETA DE TRANSPORTES EN VIGOR.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: ART. 103 LOTT, 159 RGTO.

Sanción Propuesta: 300,51 Euros (50.001 Pesetas).

Fecha Denuncia: 28/08/01.

Fecha Incoación: 27/12/01.

Matrícula: MU1582AX

Nº Expediente: S/5805/2001

Denunciado: ANDRES CORTES HEREDIA

Denunciante: GCT CARTAGENA 3003.X62186V

Último domicilio conocido: DR. TELLO,7 PEDRO MARTINEZ

Hechos: REALIZAR UN SERVICIO PUBLICO DE VIAJEROS TRANSPORTANDO 4 OBREROS AGRICOLAS DE LOS CANOVAS A FTE. ALAMO, CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTES. LOS OBREROS MANIFIESTAN TRABAJAR PARA LA EMPRESA FORJA DE BALSAPINTADA, NO TENIENDO NINGUNA RELACION LABORAL C.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: ARTS. 89 LOTT Y 105 RGTO.

Sanción Propuesta: 1.502,53 Euros (250.000 Pesetas).

Fecha Denuncia: 22/08/01.

Fecha Incoación: 27/12/01.

Matrícula: T 9750 U

Nº Expediente: S/5813/2001

Denunciado: LOURDES CONCEPCION CRUZ ANDRADE

Denunciante: GCT LORCA 3005.X19936D

Último domicilio conocido: NICASIO GALLEGO, 7 ESC. B-6º MADRID.

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO OBREROS DE LORCA A ANTAS, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES U OTRA AUTORIZACION PARA REALIZAR DICHO TRANSPORTE, TRANSPORTA 5 OBREROS MAS CONDUCTOR, VEHICULO SERVICIO PRIVADO PARA 9 PLAZA, EL CONDUCTOR COBRA 500 PTS. POR PASAJERO.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: ART. 103 LOTT, 159 RGTO.

Sanción Propuesta: 300,51 Euros (50.001 Pesetas).

Fecha Denuncia: 08/09/01.

Fecha Incoación: 27/12/01.

Matrícula: MU5291 M

Nº Expediente: S/5827/2001

Denunciado: LOURDES CONCEPCION CRUZ ANDRADE

Denunciante: GCT LORCA 3005.W31235Z

Último domicilio conocido: NICASIO GALLEGO,7 ESC.B-6º MADRID

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE ESPECIAL AL LLEVAR 9 OBREROS DE LORCA A ANTAS, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES, ASI COMO DE AUTORIZACION ESPECIFICA PARA EL TRANSPORTE, 3 DE LOS TRANSPORTADOS VAN EN LA PARTE POSTERIOR SIN ASIENTOS EN EL LUGAR DESTINADO A LA CARGA.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: ART. 103 LOTT, 159 RGTO.

Sanción Propuesta: 300,51 Euros (50.001 Pesetas).
Fecha Denuncia: 29/09/01.
Fecha Incoación: 28/12/01.
Matrícula: MU5291 M

Nº Expediente: S/5828/2001

Denunciado: EMPRESA AUTOBUSES FIDELBUS S.A.
Denunciante: GCT MURCIA 3000.G54753F

Último domicilio conocido: PLAZA SARDOY, 2-3º C MURCIA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 13 PRODUCTORES DE YECLA A TORRE PACHECO, CARECIENDO DE AUTORIZACION ESPECIFICA COMPLEMENTARIA, SE DILIGENCIA LIBRO DE RUTA EN EL QUE SE COMPRUEBA REITERACION DE ITINERARIO Y CALENDARIO.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: ARTS. 89 LOTT Y 105 RGTO.

Sanción Propuesta: 1.502,53 Euros (250.000 Pesetas).
Fecha Denuncia: 20/09/01.
Fecha Incoación: 28/12/01.
Matrícula: B 9422MT

Nº Expediente: S/5842/2001

Denunciado: RACHID EL YAHIAOUI

Denunciante: GCT LORCA 3005.X19936D

Último domicilio conocido: PTGE. FONT,6 BAJOS BARCELONA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CARGA UTIL DE BARCELONA A MARRUECOS, CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE TARJETA DE TRANSPORTES, TRANSPORTA ROPAS Y ELECTRODOMESTICOS VIEJOS PARA SU VENTA EN MARRUECOS.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: ARTS 90 LOTT, 41 RGTO,
Sanción Propuesta: 1.502,53 Euros (250.000 Pesetas).
y precintado del vehículo durante TRES MESES

Fecha Denuncia: 18/09/01.

Fecha Incoación: 28/12/01.

Matrícula: B 9033LC

Nº Expediente: S/5921/2001

Denunciado: AUTOCARES LORBUS, SL

Denunciante: GCT MURCIA 3000.F72991R

Último domicilio conocido: PARADOR SEGURAS BUZON, 16 DIP. TIATA LORCA

Hechos: CIRCULAR UN AUTOBUS TRANSPORTANDO 55 TRABAJADORES, DESDE JUMILLA HASTA CARTAGENA, CARECIENDO DE LIBRO DE RECLAMACIONES.

Norma Infringida: ART. 141 L) L 16/87 Y 198 LL) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: OM 25.10.90 (BOE 30)
Sanción Propuesta: 300,51 Euros (50.001 Pesetas).
Fecha Denuncia: 09/10/01.
Fecha Incoación: 10/01/02.
Matrícula: M 8520FG

Nº Expediente: S/5959/2001

Denunciado: PEREZ SOTO,JOSE

Denunciante: GCT LORCA 3005.W31235Z

Último domicilio conocido: VRDA. VENTERA, 22 DIP. PULGARA LORCA

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE ESPECIAL 14 OBREROS DE LORCA A LA CAMPANA, CARECIENDO DE AUTORIZACION ESPECIFICA.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: ARTS. 89 LOTT Y 105 RGTO.

Sanción Propuesta: 1.502,53 Euros (250.000 Pesetas).

Fecha Denuncia: 08/10/01.

Fecha Incoación: 11/01/02.

Matrícula: A 0032BS

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

2663 Anuncio de resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Cehegín.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo» y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 537/2001.- Construcción de vivienda unifamiliar, en paraje Puente de los Perifollos, sitio de El Campico del término municipal de Cehegín. Promovido por Martínez Fernández, Ginés.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 21 de febrero de 2002.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Asuntos Sociales
 Tesorería General de la Seguridad Social
 Dirección Provincial de Albacete

2672 Notificación de resolución.

Se pone en conocimiento de los trabajadores del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, indicados en anexo, que, habiéndose intentado la notificación en el domicilio consignado, no ha sido posible practicar la misma, y a efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285 de 27 de noviembre de 1992), según la nueva redacción establecida por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.P. del día 14), se ha procedido por esta Administración de la Seguridad Social a dictar la resolución citada en el anexo adjunto respecto de los trabajadores que se mencionan.

Contra esta resolución se podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social ante esta Administración de la Seguridad Social, sita en la Avenida de España, 27, de Albacete, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del R.D. Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. del 11 de abril).

Albacete, 25 de enero de 2002.—El Director de la Administración, Jesús García Martínez.

Anexo que se cita

Cod. Cuenta Cotización/N.º Afiliación: 25-10058239-06.
 Razón social: Rachid El Ghazal.

Último domicilio conocido: Poeta Ibáñez, 5, 30400 Caravaca de la Cruz.

Resolución: Resolución de alta en el régimen especial agrario por cuenta ajena con fecha de efectos 1-7-01 y asimismo de baja con fecha de efectos 31-7-01.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
 Tesorería General de la Seguridad Social
 Dirección Provincial de Barcelona

2673 Notificación de resoluciones de baja de oficio de trabajadores en el Régimen General de la Seguridad Social.

Por esta Dirección Provincial, en virtud de lo preceptuado en el artículo 13.4 del Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de junio, texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. de 29 de junio) y artículo 20 del

Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas y bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. de 27 de febrero), se han dictado resoluciones cursando la baja de oficio en el Régimen General de la Seguridad Social de los Trabajadores que a continuación se indican, en las empresas y fechas que asimismo se señalan.

Se publica el presente edicto en el «Boletín Oficial de la Provincia» para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 4, artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27/11/92).

Contra la presente resolución podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social ante esta Dirección Provincial en el plazo de los 30 días siguientes a la fecha de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. del 11). Transcurrido el plazo de 45 días desde su interposición sin que recaiga resolución expresa, según dispone el artículo 63.1 del referido Real Decreto 84/1996, dicha reclamación podrá entenderse desestimada de conformidad con el artículo 71.4 del citado Real Decreto Legislativo 2/1995, lo que se comunica a los efectos de lo estipulado en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

N.º Afiliación: 29/10096799/90
 Trabajadores: Marcell Silva Mass
 Domicilio: Edificio Zambra II, s/n
 Localidad: Manga del Mar Menor
 Fecha Real baja: 27/10/97
 Empresas: Cianplast, S.L.

Barcelona a 19 de abril de 2001.—La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Elvira Legaz Iriarte.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
 Tesorería General de la Seguridad Social
 Dirección Provincial de Cádiz

2674 Resolución de bajas.

La Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social de Jerez, de la que es titular don Rafael María Ortiz Sánchez-Pobre.

Hace saber: Que en los expedientes administrativos que se siguen en esta Unidad, hemos adoptado la resolución de tramitar de oficio bajas a los trabajadores comprendidos en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social, al comprobarse que dejaron de reunir los requisitos para quedar incluidos en este Régimen Especial con las fechas reales y de efectos que señalamos, con

fundamento legal en el artículo 47 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. de 27-2-96).

Contra la presente resolución podrá interponerse reclamación previa a la vía jurisdiccional, ante esta Administración, en el plazo de los treinta días siguientes a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del R.D. Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. de 11-4-95), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Transcurrido el plazo de cuarenta y cinco días hábiles desde la interposición de la Reclamación Previa sin que caiga resolución expresa, la misma podría entenderse desestimada, según dispone el artículo 43.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la misma Ley.

Trabajadores: Don Mohamed Ichergui.

N. Afiliación: 11/10.004.397/79.

Fecha real y efectos de baja: 30-9-98.

El Director de la Administración, Rafael M.^a Ortiz Sánchez-Pobre.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de La Rioja

2670 Resolución de baja en el Régimen Especial Agrario.

Cheikh Mbengue.

Avda. Gran Vía, 19, 6.º Izda. 26002 Logroño.

Esta Dirección Provincial ha resuelto formalizar de oficio su baja en el Régimen Especial Agrario, con efectos de 30-6-1998, en base a los siguientes

Hechos

De los datos que obran en esta Dirección Provincial, se desprende que, al menos desde el 25-6-98, no realiza en esta provincia la actividad por la cual quedó incluido en este Régimen Especial.

Ello sin perjuicio de que pueda demostrar, por cualquier medio de prueba admitido en Derecho, que el cese en la actividad ha tenido lugar en fecha distinta.

Fundamentos de Derecho

Artículo 2 del Reglamento General del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, aprobado por Decreto 3772/72, de 23 de diciembre (BOE de 19 de febrero de 1973).

Artículo 45.1 del Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas y bajas variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 84/96, de 26 de enero (BOE de 27 de febrero de 1996).

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, entendiéndose que, transcurridos cuarenta y cinco días desde su interposición sin que recaiga

resolución expresa, podrá entenderse desestimada, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril, y a efectos de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Director Provincial, P.D., la Subdirectora Provincial de Gestión Recaudatoria, Nora Boillos Romera.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

2675 Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Murcia.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Akhnati Bouzkri, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Nueva B. San Carlos, 2 03370 Redován-Alicante, se procedió con fecha 4-9-2001 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Murcia a 11 de febrero de 2002.—El Recaudador Ejecutivo, María Abellán Olmos.

Tipo/Identificador: 07 300083225645. Régimen: 0521.

Número expediente: 30 01 94 00038209.

Nombre/razón social: Akhnati Bouzkri

Domicilio: Sáez de Tarquinales, 0

Localidad: 30592 Avilese

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501).

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con D.N.I. número 0X0655779A, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
30 94 001196858	11 1992/12 1992	0521
30 94 004370980	01 1993/12 1993	0521
30 95 015362367	01 1994/12 1994	0521
30 96 011739293	01 1995/12 1995	0521
30 96 017880306	01 1996/06 1996	0521
30 97 011839306	07 1996/12 1996	0521
30 97 015701926	01 1997/03 1997	0521
30 98 011640837	10 1997/12 1997	0521
30 99 013460675	08 1997/09 1998	0521

Importe del principal: 1.617.829 pesetas
 Recargos de apremio: 515.489 pesetas
 Costas devengadas: 0 pesetas
 Costas presupuestadas: 100.000 pesetas
 Total débitos: 2.233.318 pesetas

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995 del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de

su Orden de Desarrollo aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999, (B.O.E. del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 4 de septiembre de 2001.—El Recaudador Ejecutivo, María Abellán Olmos.

Descripción de las fincas embargadas

Deudor: Akhnati Bouzkri

Finca número: 01

Datos finca urbana

Descripción finca: local comercial 5484

Tipo vía: Cl. Nombre vía: Nueva B. San Carlos N.º
vía: 2

Bis-n.º vía: Escalera: Piso: Puerta: bajo Cod-Post:
03370 Cod-Muni:

Datos registro

N.º Registro: N.º tomo: 1837 N.º libro: 0059 N.º folio:
0169 N.º finca: 5484

Descripción ampliada

Urbana: Local Comercial en Redován, barrio San Carlos, calle en proyecto, planta intermedia.

Tiene una superficie construida de 120.00 m² y útil de 118, 80 m².

Linda: Frente, calle en proyecto; Derecha, local segregado de igual procedencia; Izquierda, calle en proyecto; Fondo Uno-B-3, de igual procedencia, Hueco escalera.

Valoración: 38.599,11 euros.

Murcia a 4 de septiembre de 2001.—El Recaudador Ejecutivo, María Abellán Olmos.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

2676 Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Murcia.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Tudela Hernández José, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Carril Hondo, 9, 30570-Beniaján, se procedió con fecha 4-9-2001 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Murcia a 11 de febrero de 2002.—La Recaudadora Ejecutiva, María Abellán Olmos.

Tipo/Identificador: 07 300044771512. Régimen: 0521.

Número expediente: 30 01 98 00107635.

Nombre/razón social: Tudela Hernández José

Domicilio: Carril Hondo 0

Localidad: 30570 Beniaján

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501).

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con D.N.I. número 022412597V, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
30 00 010718550	11 1999/11 1999	0111
30 00 013108083	02 2000/02 2000	0111
30 00 016438015	04 2000/04 2000	0111
30 00 016764175	05 2000/05 2000	0111
30 00 015993330	03 2000/03 2000	0111
30 00 017772470	07 2000/07 2000	0111

Importe del principal: 714.758 pesetas

Recargos de apremio: 144.346 pesetas

Costas devengadas: 0 pesetas

Costas presupuestadas: 100.000 pesetas

Total débitos: 959.104 pesetas

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995 del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999, (B.O.E. del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicitese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los

títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 14 de mayo de 2001.—El Recaudador Ejecutivo, María Abellán Olmos.

Descripción de las fincas embargadas

Deudor: Tuedela Hernández José
Finca número: 01

Datos finca urbana

Descripción finca: vivienda 9800
Tipo vía: Cl. Nombre vía: San Fernando-Raiguero Tiñ
N.º vía:
Bis-n.º vía: Escalera: Piso: Puerta: Cod-Post: 30570
Cod-Muni:

Datos registro

N.º Registro: 07 N.º tomo: 2185 N.º libro: 0131 N.º folio: 0204 N.º finca: 9800

Descripción ampliada

Municipio de Murcia. Paraje Raiguero de Tiñosa
Calle San Fernando, superficie construida 149,000 m².
Útil 89,9300 m²
Linderos:
Frente, calle San José
Fondo, vivienda tipo H
Izquierda, vuelo de la meseta y rampa acceso al semisótano
Derecha, calle peatonal E

Finca número: 02

Datos finca urbana

Descripción finca: plaza garaje 8054-16
Tipo vía: Cl. Nombre vía: San Fernando-Raiguero Tiñ
N.º vía:
Bis-n.º vía: Escalera: Piso: Puerta: Cod-Post: 30570
Cod-Muni:

Datos registro

N.º Registro: 07 N.º tomo: 2372 N.º libro: 0170 N.º folio: 0099 N.º finca: 8054

Descripción ampliada

Urbana: Número Uno. Local en planta semisótano destinado a garaje del edificio sito en término de Murcia, partido de Beniaján, paraje del Raiguero de Tiñosa, calles San Fernando, San José y Alfredo Los Pinas, sin número. Se concreta en la Plaza 16.

Valoración Finca 9.800: 66.885,50 euros.
Valoración Finca 2.485: 5.222,80 euros.

La Recaudadora Ejecutiva, María Abellán Olmos.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Treasurería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

2677 Embargo de bienes muebles (TVA-343).

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Murcia.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Estructuras Navarosa, S.L., por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Reguerón, 6 Alquerías, se procedió con fecha 9/1/2002 al embargo de bienes muebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

-Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

-Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

-Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva

valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 116 de su Orden de Desarrollo de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del día 4 de junio).

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Murcia a 6 de febrero de 2002.—El Recaudador Ejecutivo.

Tipo/Identificador: 10 30106742788. Régimen: 0111.
Número expediente: 30 01 01 00016800.
Deuda pendiente: 3.232.717
Nombre/razón social: Estructuras Navarosa, S.L.
Domicilio: C/ Carril Los Agostos, 3 Bj.
Localidad: 30580 Alquerías
DNI/CIF/NIF: 0B73032161.

Diligencia de embargo de vehículos (TVA-333).

Diligencia: Notificados al deudor de referencia, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en el mismo declaro embargados los vehículos del mismo que se detallan en la relación adjunta.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 128.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre, B.O.E. del día 24) procede lo siguiente:

1. Notificar al deudor el embargo decretado hasta cubrir el importe total de los débitos, indicándoles que los vehículos trabados se pongan, en un plazo de 5 días, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, dichos actos podrán ser suplidos a costa del deudor.

2. Notificar al deudor que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o

colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, y efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, si no atiende al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

-Cuando la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

-Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

-Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo, aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del día 4 de junio).

3. Siendo el bien embargado de los comprendidos en el artículo 12 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de Posesión, procede expedir mandamiento al Registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la Certificación de cargas que graven el vehículo.

4. De no ser puestos a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por parte del apremiado los bienes reseñados, se procederá a solicitar a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, y a las demás que proceda, la captura, depósito y precinto de los vehículos objeto de embargo, en el lugar donde se hallen, poniéndolos a disposición del recaudador embargante. Asimismo que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

Murcia a 13 de diciembre de 2001.—La Recaudadora Ejecutiva, María Abellán Olmos.

Relación adjunta de vehículos embargados

Deudor: Estructuras Navarosa, S.L.
Modelo: Marca: Matrícula: MU-5377-CB
Observaciones:
Valoración: 11.172,82 euros

Murcia a 13 de diciembre de 2001.—La Recaudadora Ejecutiva, María Abellán Olmos.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
 Tesorería General de la Seguridad Social
 Dirección Provincial de Murcia

2671 Comunicación liquidación definitiva.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos comprendidos en la relación que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles la liquidación definitiva prevista en el artículo 32.5c y 33.5c del Reglamento General de Cotización y liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social, aprobado por R. 2.064/1995, de 22 de diciembre (B.O.E. de 25/04/96), se les hace saber que, en aplicación de lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del sistema de la Seguridad Social aprobado por R. 1.637/1992 de 6 de octubre, contra el presente acto y dentro de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación podrá interponer Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial o Administración correspondiente.

Murcia a 7 de febrero de 2002.—Jefe de Servicio Notificación/Impug., Remigio Estébañez Dueñas.

Relación para solicitar la publicación en «Boletín Oficial de la Región de Murcia»

Régimen P. Taurinos Regulación año 1994

C.C.C./N.A.F.	Razón Social	Régimen	Régimen	Localidad	Importe
30007911089	López Hurtado Diego	P. Taurinos	Camino Viejo del Pto., 25	Lorca	5.130,82
30100841249	Salinas García Ramón	P. Taurinos	Ct. Cieza, 10	Abarán	85,11
30008376790	Sánchez Sánchez, Fco.	P. Taurinos	C/. Cartagena, 75	Murcia	6.193,96
30007900581	Escuela Taurina de Murcia	P. Taurinos	Av. Ronda Norte, 1 ET. A	Murcia	2.287,89
300072256965	Cascales Gálvez, Manuel	P. Taurinos	C/. Marcos Redondo, 2	Murcia	628,20

Colección
 Normativa Autonómica BORM

Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio,
 de Estatuto de Autonomía para la
 Región de Murcia

BORM

Colección
 Normativa Autonómica BORM

1. Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia
2. Decreto Legislativo 1/2000, de 15 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación de Cuerpos y Escalas de la Administración Pública de la Región de Murcia

BORM

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

2752 Demanda número 917/2001. Cédula de notificación.

Diligencia.- En Cartagena a seis de marzo de dos mil dos.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Construcciones Metálicas Talaya, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 917/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Cuartero García, contra la empresa Construcciones Metálicas Talaya, S.L., Perfilados Manchegos Albacete, S.L., sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Se tiene por desistida a la parte demandante de su demanda formulada, procediéndose al archivo de las actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la L.P.L.)

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Metálicas Talaya, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a seis de marzo de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Dos de Lorca

2760 Expediente de dominio, exceso de cabida 389/2001.

N.I.G.: 30024 1 0202128/2001.

Procedimiento: Expediente de dominio, exceso de cabida 389/2001.

Sobre otras materias.

De Empresa Constructora José Ruiz Díaz, S.L.

Procurador: Señor Pedro Arcas Barnés.

Don Antonio Alcázar Fajardo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Lorca.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida 389/

2001 a instancia de Empresa Constructora José Ruiz Díaz, S.L. expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

«Trozo de tierra de riego, en este término, diputación de Campillo, sitio de Saladar, de cabida quince fanegas, diez centésimas de otra, marco de cuatro mil varas, igual a cuatro hectáreas, veintidós áreas, tres centiáreas y setenta y cuatro decímetros cuadrados, lindando Norte, don José Gil, don José Antonio García y don Juan García; Levante, don José Antonio y don Juan García riego de Malecones por medio, otra vez José Antonio García, José Morillas Perán y Mateos Ginés García Sánchez; Sur Miguel Meca, Mateo Ginés García y Camino de la Tía Gaspara, que atraviesa en parte este inmueble; y Poniente, en parte riego de los Malecones izquierda, y don Antonio Millán Moya». Inscrita al tomo 1.643, libro 1.424, folio 67, finca número 36.058.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lorca, 21 de diciembre de 2001.—El/la Secretario Judicial.

Primera Instancia número Tres de Lorca

2761 Expediente de dominio, inmatriculación 1000032/2001.

N.I.G.: 30024 1 0303268/2001.

Procedimiento: Expediente de dominio, inmatriculación 1000032/2001.

Sobre expediente de dominio, inmatriculación.

De Frutas Teruel, S.L.

Procurador señor Pedro Arcas Barnés.

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Lorca.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, inmatriculación 1000032/2001 a instancia de Frutas Teruel, S.L., expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

NAVE industrial sita en la calle Poeta Para Vico, número 5, con una superficie de 739 metros cuadrados que linda: Frente, calle de su situación; Derecha entrando, Ayuntamiento de Lorca; izquierda entrando, Frutas Conesa, S.A. y fondo, límite suelo.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia, 21 de diciembre de 2001.—La Secretario Judicial.

Primera Instancia número Uno de Murcia

2769 Procedimiento número 813/2001.

N.I.U.: 30030 1 0101734/2001
Procedimiento: Ejecución Hipotecaria 813/2001
Sobre Ejecución Hipotecaria
De Pozo Junio, S.L.
Procurador Sra. María Belda González
Contra don Luis Ortiz Martínez

Doña María del Mar González Romero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en la ejecutoria que se sigue en este Juzgado a instancia de Pozo Junio, S.L., representado por doña María Belda González contra Luis Ortiz Martínez, Pozo Junio, S.L., en reclamación de pesetas/euros de principal más otras pesetas/euros fijadas prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el ejecutante se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Finca 16.106, Folio 74, Libro 213, Sección 6.ª, Registro de la Propiedad 8 de Murcia.

La subasta se celebrará el próximo día 6-5-2002 a las 11.30 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Murcia, Av. Juan Carlos I, 59, Torre Dimóvil, 5.ª planta, conforme con las siguientes condiciones:

1.ª La valoración de la finca a efectos de subasta, una vez practicada la liquidación de cargas, es de 4.900.000 pesetas.

2.ª La certificación registra y en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.ª Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.ª Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que, por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.ª Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad B.B.V.A., cuenta n.º 3084, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subastas, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la subasta, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, ha recibido en todo o en parte cantidades de un tercero.

6.ª Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.ª Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero.

8.ª Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 70 por 100 del valor de tasación o aún siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento, todo ello de conformidad con el artículo 670 LEC.

9.ª Cuando la mejor postura ofrecida en la subasta sea inferior al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiere salido a subasta podrá el ejecutado en el plazo de diez días, presentar tercero que mejore la postura ofreciendo cantidad superior al 70 por 100 del valor de tasación o que, aún inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante. Transcurrido el indicado plazo sin que el ejecutado realice lo previsto en el párrafo anterior el ejecutante podrá, en el plazo de cinco días, pedir la adjudicación del inmebel por el 70 por 100 de dicho valor o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, siempre que esta cantidad sea superior a la mejor postura.

Cuando el ejecutante no haga uso de esta facultad, se aprobará el rematante en favor del mejor postor, siempre que la cantidad que haya ofrecido supere el 50 por 100 del valor de tasación o, siendo inferior, cubra, al menos, la cantidad por la que se haya despachado la ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

10.ª El inmueble que se subasta se encuentra libre de ocupantes. (o no se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble o se encuentra ocupado o se ha declarado por resolución de fecha el derecho de los ocupantes del inmueble subastado a permanecer en el mismo o que no tienen derecho).

11.ª El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta (y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»).

12.ª En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor, podrá el deudor liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, intereses y costas.

13.ª Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

14.ª Sirva el presente edicto de notificación en forma a la parte demandada, para el caso de resultar negativa su notificación personal.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Murcia a 20 de febrero de 2002.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Murcia

2763 Expediente de dominio, exceso de cabida 202/2002.

N.I.G.: 30030 1 0100278/2002.
Procedimiento: Expediente de dominio, exceso de cabida 202/2002.
Sobre otras materias.

De doña Catalina García Martínez.
Procurador señor José Antonio Luna Moreno.

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida 202/2002 a instancia de Fernando López García, Catalina García Martínez, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

FINCA número 10.051 del Registro de la Propiedad de Murcia número Seis, al libro 121, folio 136, sección 11.^a

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, siendo extensiva dicha convocatoria o citación para aquellos colindantes que no pudieren ser citados en el modo ordinario.

En Murcia, 27 de febrero de 2002.—El/la Secretario Judicial.

Primera Instancia número Tres de Murcia

2759 Juicio de separación contenciosa número 1.243/2000.

N.I.G.: 30030 1 0301737/2000.
Procedimiento: Separación contenciosa 1.243/2000.
Sobre separación contenciosa.
De doña María Ángeles Manrique González.
Procurador: Sin profesional asignado.

Cédula de emplazamiento

Órgano que ordena emplazar

Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

Resolución que lo acuerda

Providencia de esta fecha, en el procedimiento que se indica seguidamente.

Asunto

Juicio de separación contenciosa número 1.243/2000.

Emplazado

Juan Manuel García Prieto.

Objeto

Comparecer en dicho juicio por medio de Abogado y Procurador y contestar a la demanda.

Plazo

Veinte días.

Prevención legal

Se le declarará en rebeldía sin más citarle, ni oírle y se declarará precluido el trámite de contestación.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Juan Manuel García Prieto, para que sirva de cédula de emplazamiento, se expide el presente.

En Murcia, 4 de marzo de 2002.—El/la Secretario Judicial.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

2765 Procedimiento número 1.076/2001.

N.I.G.: 30030 1 0401655/2001
Procedimiento: Expediente de Dominio. Inmatriculación 1.076/2001

Sobre Otras Materias

De doña Josefa Viguera Hernández

Procurador Sr. José Antonio Luna Moreno

Contra doña Eulalia Ballesta Hernández, Carmen Hernández Pujante, Camilo Hernández Martínez, Isabel Pujante, C.B., Sebastián Hernández Viguera, Acequia de la Puxmarina.

Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.
Juicio de Expediente de Dominio. Inmatriculación 1.076/2001
Parte demandante Josefa Viguera Hernández
Parte demandada Eulalia Ballesta Hernández, Carmen Hernández Pujante, Camilo Hernández Martínez, Isabel Pujante C.B. Sebastián Hernández Viguera, Acequia de la Puxmarina.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Propuesta de providencia del Secretario Judicial, doña Ana María Ortiz Gervasi.

En Murcia a 14 de diciembre de 2001.

Recibido el precedente escrito, documentos que se acompañan, poder y copias, del Procurador don José Antonio Luna Moreno incóese el expediente de dominio para la inmatriculación de fincas que se insta, en el que se le tendrá por personado en nombre y representación de Josefa Viguera Hernández, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias, en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos y cítese a Eulalia Ballesta Hernández, Carmen Hernández Pujante, Camilo Hernández Martínez, Isabel Pujante, C.B., Sebastián Hernández Viguera, Acequia de la Puxmarina.

Cítese a don Juan Viguera Hernández como persona de quien procede los bienes en el domicilio de Puebla de Soto C/. Mayor n.º 10 de Murcia y a las personas a cuyo nombre aparecen catastradas, como dueños de las fincas colindantes y a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el periodo La Verdad. Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado de Primera Instancia de Murcia número Cuatro y se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Librense los edictos y

Requieráse al Procurador Sr. Luna Moreno, para que indique donde se debe dar traslado del expediente a Acequia de la Puxmarina y a doña Isabel Pujante, C.B.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

La finca objeto de éste procedimiento es la siguiente:

1.^a Rústica: Un trozo de tierra riego de la Acequia de la Puxmarina, situado en el término de Murcia, en el partido de la Raya, Paraje de los Pajareros de superficie siete octavas o nueve áreas y ochenta centiáreas; que linda al Norte con Acequia de la Puxmarina; Levante con Juan Pujante; Mediodía con José Hernández Martínez; y Poniente, finca descrita a continuación que adquiere Josefa Hernández Viguera.

2.^a Rústica: Un trozo de tierra riego de la Acequia de la Puxmarina, situado en el término de Murcia, en el partido de la Raya, Paraje de los Pajareros de superficie una ochava o un área y cuarenta centiáreas; que linda; Norte, con Acequia de la Puxmarina; Levante, con Juan Pujante; Mediodía, las de José Hernández Martínez y Poniente Juan Pujante López.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica y se cita a quien pueda perjudicar fin de que acuda a éste Juzgado.

En Murcia a 14 de diciembre de 2002.—El Secretario Judicial.

doscientos diecinueve metros cuadrados, de los cuales la edificación propiamente dicha ocupa ciento treinta y un metros cuadrados, estando el resto destinado a patio descubierto, con una superficie de setenta y cinco metros cuadrados y zaguán de entrada a la vivienda en planta alta, con una superficie de trece metros cuadrados, la planta baja, constituida por una vivienda, distribuida en diferentes habitaciones y servicios, que ocupa una superficie construida de ciento treinta y un metros, a la que se accede a través de una puerta independiente, existente en la calle Pedro Nogueroles, y un patio en su parte trasera, con una superficie de setenta y cinco metros cuadrados, al que también se accede por la calle Término, y la planta alta, constituida por una vivienda, a la que se accede a través de la puerta, y escalera de acceso independiente existente en la calle de Pedro Nogueroles, ocupa una superficie construida de noventa y cinco metros cuadrados, incluido el zaguán de acceso desde la planta baja, distribuida en diferentes habitaciones y servicios. Está la total edificación rematada de tejado y los linderos de todos son los mismos que los del solar en donde se ubica.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia a cinco de febrero de dos mil dos.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

2766 Expediente de dominio. Inmatriculación 79/2002.

N.I.G.: 30030 1 0400159/2002.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 79/2002.

Sobre: Otras materias.

De: Anselmo Rosell Marín, Juan Pedro Ruiz Cerezo.

Procurador: José Antonio Luna Moreno.

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, inmatriculación 79/2002 a instancia de Anselmo Rosell Marín y Juan Pedro Ruiz Cerezo, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Urbana: Un trozo de tierra destinado a solar, situado en el término de Alcantarilla, calle Pedro Nogueroles, número sesenta y cinco, con una superficie de doscientos diecinueve metros cuadrados, y linda: Norte o frente, calle Pedro Nogueroles; Oeste o derecha entrando, calle Término; Este o izquierda, comunidad de propietarios de calle Pedro Nogueroles, 63, y Sur o espalda, con Juan Sevilla Lozano.

Sobre la misma se encuentra construido un edificio, compuesto de planta baja y planta alta, situado en Alcantarilla, calle Pedro Nogueroles, número sesenta y cinco, ocupa en el solar donde se ubica, una superficie de

Primera Instancia número Cinco de Murcia

2764 Expediente de dominio, inmatriculación 78/2002.

N.I.G.: 30030 1 0500126/2002.

Procedimiento: Expediente de dominio, inmatriculación 78/2002.

Sobre expediente de dominio, inmatriculación.

De don Marcos Menárguez Legaz.

Procurador señor José Antonio Luna Moreno.

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, inmatriculación 78/2002 a instancia de Marcos Menárguez Legaz, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

RÚSTICA.- Trozo de tierra en término de Murcia, partido de El Palmar, que ocupa una superficie de cincuenta áreas ochenta centiáreas. Linda: Norte, terrenos de Aviación Militar, de igual procedencia que ésta; Sur, tierra de Pedro Menárguez Legaz; Este, tierras de herederos de Juan Saavedra; y Oeste, la de Pedro García. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Seis de Murcia al tomo 1.044, folio 119, finca número 55.746».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia, 22 de febrero de 2002.—El/la Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

2753 Demanda 115/2002.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 115/2002, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Jesús López Riquelme, contra la empresa Oficina Principal de Servicios Europeos, S.A., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia, S.S.^a la Secretaria Judicial Sra. Concepción Montesinos García.

En Murcia a uno de marzo.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrá lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número Siete, sito en Murcia, calle Batalla de las Flores, 3, Entlo. el día quince de abril de 2002 a las doce y cuarenta y cinco horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al demandado. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Oficina Principal de Servicios Europeos, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a uno de marzo de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a uno de marzo de dos mil dos.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

2757 Autos número 797/01.

Número autos: 797/01 T.

Materia: Cantidad.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 797/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Javier Alonso Esteban contra la empresa Trigofrío, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

«Se declara firme la sentencia dictada en los presentes autos. Procédase al cierre y archivo de las presentes actuaciones una vez sea firme esta resolución».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Trigofrío, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a cuatro de marzo de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de marzo de 2002.—La Secretario Judicial.

Primera Instancia número Uno de Yecla

2933 Ejecución hipotecaria número 292/01.

D.^a María García Sánchez, Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Yecla.

Hago Saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 292/01 a instancia de ASCAT VIDA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS contra BLAS CABALLERO MUÑOZ Y MANUELA PARRA SANZ sobre ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALORACIÓN:

Finca inscrita en la Sección 1.^a, libro 1088, folio 211, alta 9, finca n.º 20.117, del registro de la Propiedad de Yecla, tasada por ambas partes de común acuerdo, en la cantidad de DIEZ MILLONES NOVENTA MIL SETECIENTAS PESETAS (60.646,33 EUROS).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado SAN ANTONIO 3 el día veinticuatro de abril de dos mil dos a las once horas.

Las condiciones de la subasta que constan en edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresada donde podrá ser consultado.

En Yecla a trece de marzo de dos mil dos.—El/La Secretario/a Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

2939 Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Subámbito Residencial del PERI CA-4 del P.G.M.O.U.

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena el día veintinueve de enero de dos mil dos, se adoptó el acuerdo de APROBAR INICIALMENTE El Proyecto de Urbanización del Subámbito residencial del PERI CA-4 del P.G.M.O.U., presentado por SOCIEDAD CASCO ANTIGUO, S.A.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de VEINTE DIAS en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (Planta Baja) sito en calle Sor Francisca Armendariz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 27 febrero de 2002.—El Concejal Delegado de Urbanismo, **José Fidel Saura Guerrero**.

Fuente Álamo de Murcia

2938 Publicación de anuncio de licitación.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia

- a) Dependencia que tramita el expediente: Contratación. Teléfonos: 968- 59 72 01-001 Fax: 968-59 83 08
- b) Número de expediente: 1/2002

2. Objeto del contrato:

- a) Denominación: Arrendamiento de las instalaciones de Cafetería-bar, ubicadas en el Centro Socio-Cultural de Cuevas de Reylo.
- b) Plazo del arrendamiento un año, prorrogable.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

4. Garantías: Provisional: 450 euros.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

5. Obtención de documentación e información: Véase el punto 1.

6. Presentación de las ofertas:

- a) Durante los trece días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Documentación a presentar: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Gastos de anuncios: El importe de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» será por cuenta del adjudicatario.

8. Pliego de condiciones: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del R.D. Legislativo 781/1986, queda expuesto al público el Pliego de Condiciones, durante el plazo de ocho a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Fuente Álamo de Murcia a 1 de marzo de 2002.—El Alcalde, Miguel Pérez Martínez.

Fuente Álamo de Murcia

2937 Publicación de anuncio de licitación.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia

- a) Dependencia que tramita el expediente: Contratación. Teléfonos: 968- 59 72 01-001 Fax: 968-59 83 08
- b) Número de expediente: 2/2002

2. Objeto del contrato:

- a) Denominación: Arrendamiento de las instalaciones de Cafetería-bar, ubicadas en el Centro Socio-Cultural de Balsapintada.
- b) Plazo del arrendamiento un año, prorrogable.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

4. Garantías: Provisional: 450 euros.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

5. Obtención de documentación e información: Véase el punto 1.

6. Presentación de las ofertas:

- a) Durante los trece días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».
- b) Documentación a presentar: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Gastos de anuncios: El importe de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» será por cuenta del adjudicatario.

8. Pliego de condiciones: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del R.D. Legislativo 781/1986, queda expuesto al público el Pliego de Condiciones, durante

el plazo de ocho a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Fuente Álamo de Murcia a 1 de marzo de 2002.—El Alcalde, Miguel Pérez Martínez.

Fuente Álamo de Murcia

2686 Resolución de la Alcaldía.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2001, acordó reconocer a don Miguel Pérez Martínez, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, el ejercicio del cargo en dedicación exclusiva, asignándole una retribución económica de 3.906,58 euros mensuales y declarando la compatibilidad de dicho cargo para el ejercicio de actividades privadas.

Los acuerdos citados surten efectos desde el día 1 de enero de 2002, fecha en que el señor Pérez Martínez, ha sido declarado en la situación administrativa de servicios especiales por parte de la Dirección General para la Administración Local, del Ministerio de Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, según redacción dada por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre.

Fuente Álamo de Murcia, 21 de febrero de 2002.—El Primera Teniente de Alcalde, Antonio García García.

Fuente Álamo de Murcia

2690 Resolución de la Alcaldía.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y de conformidad con el acta del Tribunal calificador de las pruebas selectivas del concurso-oposición para cubrir, mediante promoción interna, una plaza de Administrativo de Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario, se hace público que por decreto de la Alcaldía de fecha 18 de enero de 2002, ha sido nombrada doña Magdalena Dolón Garnero, con D.N.I. 22.937.122-G, como funcionaria de carrera, de la Escala General, Subescala Administrativa, Grupo C.

Fuente Álamo de Murcia, 1 de febrero de 2002.—El Alcalde, Miguel Pérez Martínez.

Fuente Álamo de Murcia

2687 Resolución de la Alcaldía.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y de conformidad con el acta del Tribunal calificador de las pruebas selectivas del concurso-

oposición para cubrir, tres plazas de Administrativo de Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario, se hace público que por decreto de la Alcaldía de fecha 13 de febrero de 2002, han sido nombrados doña Rosa María Legaz Hernández, con D.N.I. 22.986.926-J, doña María del Carmen Díaz García, con D.N.I. 22.984.199-T y don Pedro José Paredes García, con D.N.I. 23.233.830-N, como funcionarios de carrera, de la Escala Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C.

Fuente Álamo de Murcia, 19 de febrero de 2002.—El Alcalde, Miguel Pérez Martínez.

Jumilla

2691 Aprobación inicial del Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable.

El Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el pasado día 25-2-02, aprobó inicialmente el Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable elaborado por los servicios municipales.

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/99, de 23 de abril, se abre información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles, contados desde la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para la presentación de alegaciones, reclamaciones y sugerencias.

En el caso de que no se presenten, una vez transcurrido este plazo, se entenderá definitivamente aprobado y se procederá a su publicación íntegra.

Jumilla, 26 de febrero de 2002.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

Las Torres de Cotillas

2689 Resolución de fecha 11 de febrero de 2002, nombramiento de funcionarios de carrera de un Herrero y un Conductor.

Resolución de fecha 11 de febrero de 2002, del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (Murcia), por la que se hacen públicos los nombramientos como funcionarios de carrera de un Herrero y un Conductor.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se pone en público conocimiento lo siguiente:

- Por resolución de la Alcaldía número 17/2002, de fecha 10 de enero de 2002, ha sido nombrado funcionario de carrera del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, perteneciente al Grupo D, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Denominación Herrero, don Tomás Martínez Larrosa, con documento nacional de identidad número 77.511.011-Q.

- Por resolución de la Alcaldía número 18/2002, de fecha 10 de enero de 2002, ha sido nombrado funcionario de

carrera del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, perteneciente al Grupo D, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Denominación Conductor, don José Manuel Ballester Gómez, con documento nacional de identidad número 74.181.277-K.

Las Torres de Cotillas, 11 de febrero de 2002.—El Alcalde-Presidente, Jesús Ferrer García.

Lorca

2685 Gerencia de Urbanismo. Aprobación provisional de la lista de aspirantes admitidos y excluidos, tribunal calificador y fecha de celebración de la oposición para una plaza de Conserje Notificador.

Acuerdo de fecha 06 de marzo de 2002 del Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo Lorca, relativo a la aprobación provisional de la lista de aspirantes admitidos y excluidos, composición del tribunal calificador y fecha de celebración de la oposición convocada para la provisión en propiedad de una plaza de Conserje Notificador perteneciente a la plantilla de personal funcionario de este Organismo Autónomo.

Finalizado el plazo de presentación de instancias de la convocatoria de oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Conserje Notificador vacante en la plantilla de personal funcionario de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Lorca, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 194 de fecha 22 de agosto de 2.000, de conformidad con la base cuarta de la convocatoria, el Consejo de Gerencia ha adoptado los siguientes acuerdos:

1º. Declarar aprobada provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de oposición de una plaza de Conserje Notificador vacante en la plantilla de personal funcionario de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Lorca, cuyas bases fueron publicadas en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 194 de fecha 22 de agosto de 2000.

ADMITIDOS:

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	D.N.I.
ALCARAZ	GARCIA	BERNARDO	23257477-S
ANDREO	NAVARRO	ROSALIA	23271937-P
ARAGON	ALCARAZANA	ISABEL	23250469-E
BERNABE	REVERTE	MANUEL	23257077-Y
CAMPOY	ABRIL	JOSE JULIAN	23257021-L
CAMPOY	ABRIL	ROSENDO	23250288-W
CAZORLA	SAN FULGENCIO	DIEGO	23244682-P
CHUECOS	GONZALEZ	JUANA MARIA	23249371-M
CLEMENTE	MONDEJAR	ESTEBAN	23224794-S
DIAZ PEREZ	JAIME	JOSE	23257722-F
FERNANDEZ	PEREZ	JOSE LUIS	23223678-A
FERNANDEZ	RUFETE	REVERTE JESUS	23234309-P

FERNANDEZ SANCHEZ	JUAN RAMON	23189888-T
FRANCO ALARCOS	TRINIDAD ANDRES	23252111-P
GARCIA BERMEJO	MARIA ISABEL	23261216-M
GARCIA LAZARO	BEATRIZ	23230765-Y
GARCIA MOLINAMANUEL		23226575-W
GARCIA PEREZCLARA	ROSA	23250913-Y
GARCIA SANCHEZ	EUGENIO	23260268-T
GARRE FERNANDEZ	MARIA DEL PILAR	44263721-Z
GIMENEZ SANCHEZ	MARIA	23222302-F
GIRONA BELMONTE	MIGUEL	23253031-P
GONZALEZ IBARRA	ANDRES	23242525-J
GUEVARA CASTELLAR	DAVID	23252674-L
JODAR LOPEZ	JOSE	23228015-Q
LACAL DIAZ	LUIS	23237796-E
LOPEZ MATEO	ANDRES	23201240-J
LOSANA PEREA	JUAN CARLOS	23233903-Q
LUMERAS LOPEZ	GLORIA MONICA	23260507-D
LLAMAS SANCHEZ	FRANCISCO	23236105-X
MANCHON GARCIA	MARIA	23231807-J
MANZANERA MANZANERA	JOSE LUIS	23253371-A
MARTÍNEZ MORENO	JULIA	23237877-B
MARTINEZ SANCHEZ	ANTONIO	23241096-X
MECA CAMPOS	ROSARIO	23252919-B
MENDEZ ARCAS	MARIA FACUNDA	23228689-T
MILLAN NAVARRO	MARIA	23251497-S
MOLINA ARCAS	JUAN	23230701-B
PASCUAL PADILLA	JOSE ERNESTO	23260249-G
PERAN HERNANDEZ	ANTONIO	23250803-B
PEREZ DE TUDELA	BAYONAS JOSE LUIS	23224588-Q
PEREZ GRACIA	MIGUEL	22984505-F
PIERNAS GALINDO	LEONOR	23238212-R
PONCE GARCIA	MARIA ANTONIA	23227822-F
REVERTE LARIO	PEDRO	23197171-S
REVERTE MARTINEZ	CANDIDO	23257126-D
ROMERA GARCIA	MARIA JOSE	23263900-K
ROMERO CARRILLO	ISABEL ROSA	23254709-F
RUIZ GARCIA	JOSE	23224863-S
RUIZ MARINADELA		23222867-C
RUIZ SERRANO	JOSE ANTONIO	23233152-R
SAEZ MORALES	JUAN	23243973-N
SANCHEZ CORTIJOS	ROCIO	23260375-S
SANCHEZ ROMERA	CRISTOBAL	23245596-W
SANGUIAO BLANCO	LUIS	23262835-Z
SEGURA ALCAZAR	GERMAN	23260546-W
SEGURA PEREZ	ANTONIO	23257449-X
TERRONES ORTIZ	CARMEN	23211982-Z
TOMAS SORIANO	JOSE MARIA	23212562-L
VEAS GARCIA	MANUELA	23215869-Z

2º. Designar los siguientes miembros del tribunal calificador de la citada convocatoria:

Presidente: D. Miguel Navarro Molina, Alcalde-Presidente de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca; Suplente: D. Bartolomé Soler Sánchez, Concejal de Personal y Régimen Interior

Secretario: Don Francisco López Olivares, Secretario General Acctal. del Ayuntamiento; Suplente: Don José Clemente Maldonado García, Secretario Interventor del Consejo Municipal de Servicios Sociales.

Vocales: Don Juan Domingo Martínez Sánchez, Auxiliar Administrativo; Suplente: Don Francisco García Riquelme,

ambos en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Don Pedro José Martínez Marín, Jefe del Servicio Central y Económico; Suplente: Don Alfonso Provencio Hernández, Jefe de los Servicios Técnicos de Obras, Urbanización y Medio Ambiente.

Don Vicente Blasco Bonete, Director de Servicios de la Gerencia; Suplente: Don José Luis Fernández Romero, Subdirector de Servicios.

Don José Peñas Gómez, Responsable de Unidad de Control de Consumo de Energía; Suplente: Don José Antonio Mateos Chumillas, Policía Local, ambos en representación de la Junta de Personal.

Don José María Delgado Bastida, Auxiliar Administrativo; Suplente: Doña María Noelia Reche González, Operadora de Consola.

Don Josías David Martínez Fajardo; Suplente: Don Leoncio Collado Rodríguez, ambos en representación del Grupo Municipal Socialista.

Doña Eulalia Ibarra López; Suplente: Don Juan Ángel Acosta Muñoz, ambos en representación del Grupo Municipal Popular.

3º. Fijar la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase oposición, que dará comienzo el próximo día 17 de abril de 2002, a las 17:30 horas en el Salón de Actos de la Oficina Municipal de Promoción de Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, sito en Alameda de Menchirón, s/n.

4º. Contra la presente lista de admitidos y excluidos, podrá interponerse reclamación ante el Alcalde-Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Lorca, en el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, quedando elevada a definitiva la lista provisional si en el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

La presente lista será expuesta en los tablones de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y de Anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Servicio de Personal y Régimen Interior.

Lo que se hace público para general conocimiento

Lorca, 7 de marzo de 2002.—El Vicepresidente, Josías David Martínez Fajardo.

Lorca

2682 Gerencia de Urbanismo. Anuncio información pública.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2001, de 24 de abril, se somete a información pública la documentación presentada en esta Gerencia de Urbanismo relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente RG-358/2001, relativo a la solicitud de autorización de uso del suelo, artículo 44 R.G.U. en la diputación de Tercia del término municipal de Lorca, promovido por don Antonio León Hilario provisto del D.N.I. número 23.184.031, y domicilio en diputación de Tercia, 244.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Intervención Urbanística, sito en Alameda Poeta Gimeno Castellar, s/n., Lorca.

Lorca, 28 de febrero de 2002.—El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

Lorca

2684 Gerencia de Urbanismo. Anuncio información pública.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2001, de 24 de abril, se somete a información pública la documentación presentada en esta Gerencia de Urbanismo relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente RG-7/2002, relativo a la autorización de uso del suelo, artículo 43.3 T.R.L.S. en la diputación de Campillo, del término municipal de Lorca, promovido por don Juan López Munuera, provisto del D.N.I. número 23.100.750, y domicilio en diputación Pulgara Camino Alto.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Intervención Urbanística, sito en Alameda Poeta Gimeno Castellar, s/n., Lorca.

Lorca, 1 de marzo de 2002.—El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

Lorca

2683 Gerencia de Urbanismo. Anuncio información pública.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2001, de 24 de abril, se somete a información pública la documentación presentada en esta Gerencia de Urbanismo relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente RG-360/2001, relativo a la autorización de uso del suelo, artículo 16.3 en la Carretera Nueva, promovido por Fibras Víctor Sánchez, S.L., provisto del D.N.I. número 21.694.494, y domicilio en Alameda de Cervantes, número 56.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Intervención Urbanística, sito en Alameda Poeta Gimeno Castellar, s/n., Lorca.

Lorca, 1 de marzo de 2002.—El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

Lorca

2680 Gerencia de Urbanismo. Anuncio información pública.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2001, de 24 de abril, se somete a información pública la documentación presentada en esta Gerencia de Urbanismo relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente RG-373/2001, relativo a la solicitud de autorización de uso en suelo no urbanizable, artículo 16.3.2 T.R. 26-6-1992, en la diputación de Campillo Riego de las Zahurdas del término municipal de Lorca, promovido por doña Francisca Molina Manzanares, provista del D.N.I. número 23.242.894-Z, y domicilio en diputación Torrecilla.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 20 días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Intervención Urbanística, sito en Alameda Poeta Gimeno Castellar, s/n, Lorca.

Lorca a 28 de febrero de 2002.—El Teniente de Alcalde delegado de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

Donde dice:

2.- Fijar la fecha para la realización del primer ejercicio para el día 4 de marzo de 2002, a las 12,30 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, sito en calle de la Base, s/n., de Los Alcázares, debiendo la aspirante presentarse provista del D.N.I.

Debe decir: 2.- Fijar la fecha para la realización del primer ejercicio para el día 22 de marzo del 2002, a las 10,30 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, sito en C/. de la Base, s/n., de los Alcázares, debiendo la aspirante presentarse provista del D.N.I.

Los Alcázares, 27 de febrero de 2002.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—Visto bueno: el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Mazarrón

2936 Anuncio de concurso.

Entidad adjudicadora

Organismo: Ayuntamiento de Mazarrón.

Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

Objeto del contrato

Descripción del objeto: En régimen de concesión, la gestión del Servicio de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos en el término municipal de Mazarrón.

En régimen de concierto, la prestación del Servicio de Limpieza Viaria en el t.m. de Mazarrón.

Lugar de ejecución: Término municipal de Mazarrón.

Plazo de duración: Veinte años contados desde la fecha en que se produzca el comienzo de la prestación, prorrogables de forma expresa por periodo de un año hasta un máximo de veinticinco años.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto

Forma: Concurso

Presupuesto base de licitación o canon de explotación

La retribución del adjudicatario es la que se señala en el artículo 11 del Pliego de Condiciones Técnicas y Económico Administrativas que rige esta contratación.

Garantías

Provisional: 10.000 euros

Definitiva: 45.000 euros que deberá ser actualizada cada tres años, en función del incremento real del I.P.C. acumulado desde la última actualización.

Obtención de documentación e información

Entidad: Ayuntamiento de Mazarrón.

Domicilio: C/. del Pino, n.º 33

Localidad: 30.870 Mazarrón (Murcia)

Teléfonos: 968-59 01 19 - 968-59 01 43 Fax: 968- 33 31 00

Los Alcázares

2693 Modificación de las N.N.S.S. de Planeamiento de Los Alcázares.

Aprobado, con carácter inicial, por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el día 21 de Febrero del 2.002, la modificación del apartado 2.9.1 c) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Los Alcázares, al objeto de incorporar información gráfica a color precisa para dar cumplimiento a lo contenido en el apartado 5.4 de las meritadas Normas Subsidiarias, se expone al público, con el expediente instruido al efecto, por plazo de dos meses, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen oportunas.

Los Alcázares a 22 de febrero del 2002.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.

Los Alcázares

2692 Modificación del edicto número 1.709.

En relación al edicto número 1709 publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 43, de fecha 20 de febrero de 2002, y en lo relativo a la fecha de celebración del primer ejercicio correspondiente a la provisión de una plaza de Técnico Auxiliar de Tiempo Libre, por la Alcaldía-Presidentencia, mediante resolución de fecha 27 de febrero de 2002, se acuerda que

Obtención de documentos e información: El expediente podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, a partir del día siguiente hábil a aquel en que aparezca publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Requisitos específicos del contratista: Los que se señalan en el oportuno Pliego de Condiciones Técnicas y Económicas Administrativas.

Presentación de las ofertas: En la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente a aquel en que aparezca publicado de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» desde las nueve a las catorce horas.

Documentación que integrará las ofertas: La documentación a que hace referencia el artículo 37 del aludido Pliego de Condiciones Técnicas y Económicas Administrativas.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la fecha de la apertura de ofertas.

Apertura de ofertas: En el Salón de Actos de la Universidad Popular, el quinto día hábil siguiente al de finalización de presentación de proposiciones, a las trece horas, en acto público. De coincidir con sábado, se efectuará el primer día hábil siguiente en el mismo lugar y a la misma hora.

Pliego de condiciones Técnicas y Económicas Administrativas: Se somete a información pública, por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de esta publicación el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», aplazándose la licitación, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el mismo.

Gastos de anuncios: Serán a cargo del adjudicatario.

Mazarrón a 15 de marzo de 2002.—El Alcalde-Presidente, **José de la Cruz Sánchez Navarro**.

Santomera

2688 Anuncio de exposición y cobranza Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica 02.

Aprobado por la Comisión de Gobierno Municipal en sesión de 1 de marzo de 2002, el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, del ejercicio 2002, se inserta el presente anuncio para general conocimiento, haciendo constar que:

El expediente así como el contenido del padrón podrá ser examinado en la secretaría del ayuntamiento en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, pudiendo presentar alegaciones al mismo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho Plazo y habiendo sido contestadas las alegaciones si las hubiere, los padrones vendrán firmes, iniciándose el plazo de ingreso en periodo voluntario de los mismos durante el plazo de cuatro meses de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 y siguientes del reglamento General de recaudación.

Contra el Padrón podrá interponerse además recurso de reposición previo al Contencioso Administrativo en el plazo de un mes a contar desde la finalización del periodo de exposición pública a contar transcurrido un mes desde la fecha de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El presente edicto surte los efectos del artículo 124.3 de la Ley General Tributaria de notificación colectiva.

Se anuncia el plazo de cobranza en periodo voluntario entre 15 de marzo y el 30 de junio ambos inclusive

Los contribuyentes afectados por el impuesto podrán efectuar los pagos de su deuda en la Oficina Municipal de recaudación situada en la Plaza Borreguero Artés, 1, en horario de oficina y de lunes a viernes durante el indicado plazo (podrán también en su caso hacer uso de la domiciliación bancaria).

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del periodo ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127.4 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santomera, 1 de marzo de 2002.—El Concejal Delegado de Hacienda, José Jimeno Yagües.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Pozo del Horno de Cieza

2791 Anuncio de convocatoria a asamblea general ordinaria.

Por la presente se convoca a todos los comuneros a asamblea general ordinaria, que se celebrará el miércoles día 10 de abril de 2002 a las 20 horas en primera convocatoria y a las 20,30 en segunda y última, en el salón de actos de la Junta Central de Usuarios «Norte de la Vega del Río Segura», sita en Plaza España, 2, bajo, Cieza, para tratar el siguiente:

Orden del día

Primero: Lectura de las actas de asambleas anteriores para su aprobación, si procede.

Segundo: Presentación de la memoria y cuentas del ejercicio económico del año 2001 para su aprobación, si procede.

Tercero: Presentación del presupuesto ordinario de gastos para el ejercicio del año 2002, fijar derramas y plazos en voluntaria para su aprobación, si procede.

Cuarto: Propuesta de las nuevas normas para regadíos y fijar precio m³ de agua para su aprobación, si procede.

Quinto: Informe del Presidente.

Sexto: Ruegos y preguntas.

Se ruega su puntual asistencia por la importancia de los temas a tratar.

La no asistencia, no exime del cumplimiento de los acuerdos tomados por la mayoría de los asistentes.

Cieza, 12 de marzo de 2002.—El Presidente, Juan Aroca Oliva.

Comunidad de Regantes «La Muralla».

2668 Convocatoria a asamblea general ordinaria.

Se convoca a los señores partícipes a asamblea general ordinaria.

Se celebrará el día 23 de marzo de 2002 (sábado), en el Salón Social de Archivel, a las 18 horas en primera convocatoria y a las 18,30 horas en segunda convocatoria, al objeto de tratar el siguiente

Orden del día

- 1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
 - 2.- Balance económico de la campaña de riegos anterior.
 - 3.- Orden de riegos campaña 2001.
 - 4.- Informe de obras a realizar de elevación del agua del canal al embalse.
 - 5.- Nombramiento de nuevo vigilante.
 - 6.- Dimisión del Presidente y su Junta Directiva. Nueva elección.
 - 7.- Ruegos y preguntas.
- El Presidente, Juan González Torrecilla.

Comunidad de Regantes «La Purísima» de Yéchar

2934 Convocatoria a junta general ordinaria.

Por medio de la presente, se convoca, a una junta general ordinaria, a todos los miembros de esta Comunidad de Regantes, que tendrá lugar el próximo domingo día 14 de abril de 2002, en el local municipal de Yéchar a las 10 horas en primera convocatoria y a las 10,30 horas, en segunda, para tratar el siguiente Orden del día:

- 1.º Lectura del acta de la sesión anterior.
- 2.º Memoria de actividades del Sindicato durante 2001.
- 3.º Balance de las cuentas del ejercicio 2001.
- 4.º Renovación de la mitad del Sindicato.
- 5.º Presupuesto para el año 2002.
- 6.º Ratificación del acuerdo de la Junta de Gobierno, para la inclusión en la Asociación de Regantes en defensa del Plan Hidrológico Nacional.

7.º Ruegos y preguntas.

Se advierte a todos los interesados, que los acuerdos tomados en segunda, serán válidos cualesquiera que sea el número de asistentes.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Dado en Yéchar a dieciocho de marzo de 2002.—El Presidente de la Comunidad, Manuel Rico Navarro.

Extravío de título

2667 Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar.

Se hace público el extravío de título de Graduado Escolar de doña Mónica Cintas Martínez. Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación y Universidades de Murcia en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

La Unión a 5 de marzo de 2002.—La Interesada, Mónica Cintas Martínez.

Extravío de Título

2719 Anuncio de extravío de título Técnico Auxiliar y Técnico Especialista Automoción.

Se hace público el extravío de título de Técnico Auxiliar y Técnico Especialista Automoción de don Diego Alberto López López cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación y Cultura de Murcia en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Murcia a 11 de marzo de 2002.—El Interesado, Diego Alberto López López.

Lorca

Taller del Tiempo

2935 Lorcat, Lorca Taller del Tiempo, S.A. Contratación.

1. Objeto.

La contratación por procedimiento urgente mediante concurso de la Asistencia Técnica para la realización del lanzamiento y seguimiento de la comunicación del producto Lorca Taller del Tiempo.

2. Precio.

El precio se fija en 190.821,34 euros (IVA incluido).

3. Plazo y lugar de presentación de las ofertas.

Las ofertas deberán presentarse en tres sobres cerrados, depositándolos en las oficinas de Lorcat, Lorca

Taller del Tiempo, S.A., sitas en Lorca, plaza del Caño, 3, hasta las 12:00 horas del decimotercero día natural a contar a partir de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

4. Documentos a presentar.

Los documentos a que se hace referencia en el punto 10 del pliego de condiciones administrativas particulares, que se encuentra a disposición de los solicitantes en las oficinas de Lorcatu, Lorca Taller del Tiempo, S.A.

5. Expediente.

Se encuentra de manifiesto para su examen en las oficinas de la empresa Lorcatu, Lorca Taller del Tiempo, S.A.

6. Proposiciones.

Se realizará conforme al modelo establecido en la cláusula 17 del pliego de condiciones administrativas particulares.

Colección

Normativa Autonómica BORM

Colección

Normativa Autonómica BORM

1. Ley 3/1993, de 16 de julio, del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.
2. Ley 2/1997, de 19 de mayo, del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.
3. Decreto 15/1998, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y funcionamiento del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

BORM

Colección

Normativa Autonómica BORM

Ley 5/2001, de 5 de diciembre,
de Personal Estatutario del
Servicio Murciano de Salud

BORM